



2019 **POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ACCIÓN POR EL CLIMA**

# ÍNDICE

- a) Introducción
- b) La política de medio ambiente en los Tratados
- c) Panorama histórico y cronología
- d) Principales realizaciones de la UE en política de medio ambiente
- e) Organismos relevantes
- f) Instrumentos financieros
- g) Recursos web
- h) Bibliografía
- i) Directorio de puntos de información
- j) Resumen
- k) Glosario
- l) Test de autoevaluación



Este capítulo ha sido realizado por el **Centro de Documentación Europea y Europe Direct de la Comunidad de Madrid.**

Autor de la elaboración y/o modificación de la política:

**Concepción Brea Bonilla**

Fecha de actualización: **Junio 2019**

Concha.brea@madrid.org Tel. 91 276 12 20



## A INTRODUCCIÓN

La Unión Europea ha ido incorporando a sus Tratados el objetivo de fomentar un desarrollo económico respetuoso con el medio ambiente. Aunque ese objetivo no se encontraba en los Tratados fundacionales, desde los años 70 la Comunidad se ha ido haciendo eco de las nuevas tendencias centradas en el desarrollo sostenible, tal y como recogió en su día el Informe Brundtland y en la actualidad, se puede decir que los europeos y sus instituciones representan la vanguardia en la actuación medioambiental en muchos terrenos.

En un primer momento, las Comunidades Europeas reaccionaron, a fin de proteger la libertad de circulación, personas y capitales, mediante normativa creada ante la existencia de sucesos trágicos, por ejemplo, la directiva sobre las emisiones industriales se puso en marcha tras el accidente de la localidad italiana de Seveso; En nuestras costas centenares de barcos transportando cargas peligrosas e hidrocarburos han sufrido naufragios que han obligado a repensar la seguridad marítima; Igualmente otros ámbitos medioambientales suscitaron la atención y las medidas legislativas de la UE: la pérdida de biodiversidad con la pérdida de especies, el ruido, la calidad del agua, la contaminación atmosférica en las ciudades y también aquellas actividades nocivas para nuestro entorno ambiental, tales como el uso de barnices, pinturas y sustancias tóxicas, la utilización de pesticidas y productos fitosanitarios que tan negativamente afectan a las abejas y a otras especies, o la presión sobre los recursos hídricos. En un mundo en el que los productos de consumo se han multiplicado y en el que cada vez tienen menor vida útil, la preocupación por el tratamiento de estos residuos (automóviles, neumáticos, electrodomésticos, ordenadores y teléfonos móviles) es otro frente de actuación de los europeos.

A estos problemas se han ido añadiendo otros como la destrucción de la capa de ozono, la contaminación por plásticos del océano y su acidificación por la elevación de su temperatura, la pérdida cada vez más severa de especies, la pérdida de vitales ecosistemas, la necesidad de un uso eficiente de los recursos y como no, el cambio climático.

En las últimas décadas, se ha ido ampliando en Europa y también en el mundo, la conciencia del momento crítico en que nos encontramos y la actuación de la Unión Europea ya no se da como reacción ante sucesos concretos sino de una forma global e integral, en una actuación basada en la transversalidad, la sistematicidad y la coherencia de las actuaciones medioambientales, en el principio de estrategia coordinada y cooperación mundial (con la ONU y sus objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y con organizaciones internacionales), en la idea de la prevención y de un desarrollo sostenible basado en la investigación y la innovación y con un carácter integrador para todas las personas y todos los pueblos. Ello conlleva una transición energética y un cambio de paradigma que requiere de todos los esfuerzos.

Hay que destacar que la Unión Europea, a través de su Agencia Europea del Medio Ambiente, ha sido además pionera en advertir sobre el cambio climático y sus consecuencias y está siendo el motor para la obtención de los compromisos mundiales para su mitigación, así como para la puesta en marcha de métodos de adaptación a dichos cambios. En este sentido remarcamos su fundamental papel en la Cumbre de París de diciembre de 2015 y esperamos que lo siga cumpliendo ante el anuncio del presidente estadounidense Trump, en el mes de junio de 2017, de abandonar este acuerdo planetario. Toda esta actuación se enmarca en la estrategia de crecimiento de la U.E., llamada "Europa 2020", que pretende subsanar los defectos del modelo de crecimiento anterior incorporando elementos para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

## B LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE EN LOS TRATADOS

El Tratado de Roma, de 1957, por el que se constituye la Comunidad Económica Europea no contemplaba la necesidad de una política común de medio ambiente dado que sus autores no eran conscientes de ninguna amenaza común en este ámbito.

Los legisladores comunitarios contemplaron en pocos años la necesidad de crear normas comunes que protegieran a los consumidores aunque ello fuera con el objeto de asegurar la libre circulación de mercancías entre los Estados miembros. De este modo las primeras disposiciones comunitarias sobre el medio ambiente están relacionadas con los productos, en particular detergentes, vehículos de motor y productos químicos peligrosos.

La protección del medio ambiente como aspecto específico de la actividad comunitaria fue tratada por primera vez en el debate institucional de los Jefes de Estado y de Gobierno que tuvo lugar en París en octubre de 1972, al señalarse: *"La expansión económica, que no constituye un fin en si misma, ha de permitir prioritariamente atenuar la disparidad de las condiciones de vida. Dicha expansión... habrá de conducir a la mejora de la calidad y del nivel de vida. En consonancia con el espíritu europeo, habrá de otorgarse una atención especial a los valores y bienes no materiales y a la protección del medio ambiente con el fin de que el progreso esté al servicio de los hombres"*.

A partir de esta toma de posición y de la adopción por la Comunidad de su primer programa de acción quinquenal sobre el medio ambiente (1973-1977) se inició el camino para la realización de una política comunitaria de medio ambiente.

Un gran paso se dio con la adopción del Acta Única Europea (1987) que introdujo nuevos artículos y especialmente en su Parte



Tercera relativa a “los fundamentos y la política de la Comunidad”, estableciendo un Título VII dedicado a Medio Ambiente que mediante tres artículos define los objetivos y elementos de la acción medioambiental de la Comunidad.

Tras la reforma de los tratados de Roma por los Tratados de Maastricht (TUE) y de Ámsterdam, el fundamento jurídico de la política medioambiental lo constituyen los artículos 174 a 176 (130R a 130 T) del TCE.

La entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea en noviembre de 1993, conocido como Tratado de Maastricht, supuso un nuevo avance, por varios aspectos. En primer lugar introdujo el concepto de “crecimiento sostenible respetuoso con el medio ambiente”, estableció explícitamente el principio de cautela en el artículo 174 (antiguo artículo 130 R del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea) que sienta las bases de la política medioambiental.

El Tratado elevó las medidas medioambientales a la categoría de “políticas” y estableció el sistema de votación por mayoría cualificada en el Consejo, salvo para medidas tales como la fiscalidad medioambiental o la ordenación del territorio que siguen sometidos a la regla de la unanimidad. Este paulatino proceso que hemos ido reseñando no ha estado libre de ciertas incoherencias como la existencia de bases jurídicas contradictorias o la diversidad de procedimientos decisorios, contradicciones que se pretendieron resolver en la redacción del nuevo Tratado de Ámsterdam.

El Tratado de Ámsterdam pretende consolidar las garantías de los textos anteriores insertando el concepto de desarrollo sostenible que figura en el preámbulo y en los objetivos.

Además, introduce un nuevo artículo 6 en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea: “*las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Comunidad que se refiere el artículo 3, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible*”.

Con motivo de la adopción del Tratado de Lisboa en 2009, se ha reelaborado la formulación de la política medioambiental que ha quedado reseñada en el Título XX.

## TÍTULO XX MEDIO AMBIENTE

### Artículo 191 (antiguo artículo 174 TCE)

1. La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente contribuirá a alcanzar los siguientes objetivos:

- la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente,
- la protección de la salud de las personas,
- la utilización prudente y racional de los recursos naturales,
- el fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente y en particular a luchar contra el cambio climático.

2. La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente tendrá como objetivo alcanzar un nivel de protección elevado, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Unión. Se basará en los principios de cautela y de acción preventiva, en el principio de corrección de los atentados al medio ambiente, preferentemente en la fuente misma, y en el principio de quien contamina paga.

En este contexto, las medidas de armonización necesarias para responder a exigencias de la protección del medio ambiente incluirán, en los casos apropiados, una cláusula de salvaguardia que autorice a los Estados miembros a adoptar, por motivos medioambientales no económicos, medidas provisionales sometidas a un procedimiento de control de la Unión.

3. En la elaboración de su política en el área del medio ambiente, la Unión tendrá en cuenta:

- los datos científicos y técnicos disponibles,
- las condiciones del medio ambiente en las diversas regiones de la Unión,
- las ventajas y las cargas que puedan resultar de la acción o de la falta de acción,
- el desarrollo económico y social de la Unión en su conjunto y el desarrollo equilibrado de sus regiones.

4. En el marco de sus respectivas competencias, la Unión y los Estados miembros cooperarán con los terceros países y las organizaciones internacionales competentes. Las modalidades de la cooperación de la Unión podrán ser objeto de acuerdos entre ésta y las terceras partes interesadas. El párrafo precedente se entenderá sin perjuicio de la competencia de los Estados miembros para negociar en las instituciones internacionales y para concluir acuerdos internacionales.

### Artículo 192 (antiguo artículo 175 TCE)

1. El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y

# POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA



Social y al Comité de las Regiones, decidirán las acciones que deba emprender la Unión para la realización de los objetivos fijados en el artículo 191.

2. No obstante el procedimiento de toma de decisiones contemplado en el apartado 1, y sin perjuicio del artículo 114, el Consejo, por unanimidad con arreglo a un procedimiento legislativo especial, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, adoptará: a) disposiciones esencialmente de carácter fiscal; b) las medidas que afecten a: – la ordenación territorial; – la gestión cuantitativa de los recursos hídricos o que afecten directa o indirectamente a la disponibilidad de dichos recursos; – la utilización del suelo, con excepción de la gestión de los residuos; c) las medidas que afecten de forma significativa a la elección por un Estado miembro entre diferentes fuentes de energía y a la estructura general de su abastecimiento energético. El Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, podrá disponer que el procedimiento legislativo ordinario sea aplicable a los ámbitos mencionados en el párrafo primero.

3. El Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, programas de acción de carácter general que fijen los objetivos prioritarios que hayan de alcanzarse. Las medidas necesarias para la ejecución de dichos programas se adoptarán de conformidad con las condiciones contempladas en el apartado 1 o en el apartado 2, según proceda.

4. Sin perjuicio de determinadas medidas adoptadas por la Unión, los Estados miembros tendrán a su cargo la financiación y la ejecución de la política en materia de medio ambiente.

5. Sin perjuicio del principio de quien contamina paga, cuando una medida adoptada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 implique costes que se consideren desproporcionados para las autoridades públicas de un Estado miembro, dicha medida establecerá las disposiciones adecuadas en forma de: – excepciones de carácter temporal, – apoyo financiero con cargo al Fondo de Cohesión creado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, o ambas posibilidades.

## Artículo 193 (antiguo artículo 176 TCE)

Las medidas de protección adoptadas en virtud del artículo 192 no serán obstáculo para el mantenimiento y la adopción, por parte de cada Estado miembro, de medidas de mayor protección. Dichas medidas deberán ser compatibles con los Tratados y se notificarán a la Comisión.

## C PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA

### 1. CRONOLOGIA del desarrollo de la política medioambiental en la UE y en los organismos internacionales (sin incluir la normativa ambiental salvo excepciones)

**1973 UNION EUROPEA**

**I Programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente.**

**1977 UNION EUROPEA**

**II Programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente.**

**1983 UNION EUROPEA**

**III Programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente.**

**1983 NACIONES UNIDAS**

Creación de la Comisión sobre Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas (CNUMAD).

**1987 UNION EUROPEA**

**IV Programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente.**

**Junio de 1988** Conferencia Mundial sobre la Atmósfera cambiante: implicaciones para la seguridad mundial. Toronto (Canadá).

Creación del [Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático](#) (IPCC). Inicialmente compuesto por 300 científicos de todo el mundo de probada excelencia. Encargados de revisar las causas del cambio climático y sugerir posibles soluciones.

**Agosto de 1990** [Primer Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático](#) (IPCC). Sundsvall (Suecia)

Sienta las bases del proyecto de Convención que constituirá el denominado Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de la ONU.

# POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA



Refleja la necesidad de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> en un 60-30% sobre los niveles de 1990, para conseguir estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera. Se convierte en el impulso necesario a nivel político para hacer frente de manera global y sin dilación al grave problema del cambio climático a través del [Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático](#) (UNFCCC), y reafirma el deseo de que existan compromisos reales de reducción por parte de la comunidad internacional.

## 1990 Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima Ginebra (Suiza)

Se reafirma la existencia de “amenazas de daños serios o irreversibles, y la falta de completa certidumbre científica no debe ser razón para posponer medidas para prevenir tal degradación medioambiental”. Acordaron que “el objetivo final debería ser estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero a un nivel que prevenga las interferencias antropogénicas con el clima”.

## 1990 Resolución 45/212 de la ONU

Establecía el Comité Negociador del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC), bajo los auspicios de la Asamblea General. El objeto es llegar a tiempo a la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro de 1992. La primera sesión de trabajo de este grupo estuvo ensombrecida por la Primera Guerra del Golfo.

## 1991 ONU. Nueva York (EE UU)

Los países industrializados se comprometían a reducir sus emisiones de CO<sub>2</sub> a los niveles de 1990 para el año 2000. Los compromisos que se adoptaron no eran legalmente vinculantes.

## Mayo de 1992 Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

Se adopta el Convenio Marco sobre Cambio Climático con sede en Nueva York.

## Junio de 1992 Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro (Earth Summit) CNUMAD'92

180 países firman el [Tratado sobre Cambio Climático](#), comprometiéndose a tomar medidas para mitigar los efectos del cambio climático debido a las crecientes emisiones de los gases de efecto invernadero. Arranca el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC), formado actualmente por 188 países. Se fija el objetivo de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> a los niveles de 1990 para el año 2000.

## 1992 UNION EUROPEA

Directiva 92/43/CE sobre conservación de habitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

## 1993 UNION EUROPEA

**V Programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente.**

## 21 de marzo de 1994

Entrada en vigor de las resoluciones adaptadas en la Cumbre de Río. Entrada en vigor de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

## 1994 AOSIS

La Asociación de Pequeños Países Insulares (AOSIS) intenta introducir un protocolo pidiendo a los países industrializados que reduzcan sus emisiones de CO<sub>2</sub> en un 20% sobre los niveles de 1990 para el año 2005.

## Marzo de 1995 Cumbre de Berlín: I Conferencia de las Partes del UNFCCC (COP1 ). Berlín (Alemania)

Se pone de manifiesto la necesidad de emprender más acciones para luchar contra el cambio climático y continúa el debate. Las Partes acordaron negociar un Protocolo o un acuerdo legal a tiempo para la COP3 que contuviese limitaciones y reducciones de emisiones específicas. El protocolo propuesto por la AOSIS se introdujo como elemento de negociación.

## Diciembre de 1995 Segundo Informe de Evaluación del IPCC. Italia.

En este Informe colaboran más de 2000 científicos y expertos, que concluyen que “el balance de las evidencias sugiere la influencia humana discernible sobre el clima global”, cuyos primeros impactos estamos ya viendo.

## Julio de 1996 Cumbre de Ginebra: II Conferencia de las Partes del UNFCCC (COP2 ) Ginebra (Suiza)

Comienza a hablarse de “comercio de emisiones”.

# POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA



EE UU solicita que tanto el Protocolo como los compromisos que se adquirieran sean legalmente vinculantes.

Se asienta el trabajo del IPCC sobre la necesidad de “fortalecer urgentemente las acciones a tomar”.

## 1997 UNION EUROPEA

Los ministros de Medio Ambiente de la UE, de cara a las negociaciones de Kioto, acuerdan un objetivo de reducción de un 15% para el año 2010.

## 1997 Asamblea General de la ONU. Nueva York (EE UU)

Revisión del progreso de los compromisos hechos en la Cumbre de la Tierra de Río (1992).

Solo se progresó en delimitar los temas a tratar en la próxima reunión, en Kioto (Japón).

## 1997 EEUU y JAPON

EE UU anunció su posición de lograr una estabilización de sus emisiones sobre los niveles de 1990 para el 2010 y una reducción de 5% para el 2015. Japón apuesta por una reducción del 5% para 2010 de 3 gases de efecto invernadero pero sin que sean legalmente vinculantes.

## Diciembre de 1997 Cumbre de Kioto: III Conferencia de las Partes del UNFCCC (COP3 ). Kioto (Japón)

Se adopta el texto del [Protocolo de Kioto](#).

Su objetivo: reducir las emisiones en un 5,2 % para el año 2010 respecto a los niveles de 1990. Incluía la posibilidad de establecer un comercio de emisiones entre países industrializados.

Este Protocolo fue firmado inicialmente por 160 países.

## Marzo de 1998

Apertura del texto del Protocolo de Kioto para su firma, en la sede de la ONU en Nueva York.

## Abril de 1998

Los países de la Unión Europea, incluida España, firman de forma conjunta el Protocolo de Kioto.

## Noviembre de 1998 Cumbre de Buenos Aires: IV Congreso de las Partes del UNFCCC (COP4 ). Buenos Aires (Argentina)

Se comenzaron a negociar algunos aspectos como los Mecanismos de Desarrollo Limpio, el Comercio de Emisiones y la transferencia de tecnología.

Se establece una fecha límite para decidir las reglas de Kioto.

## Mayo de 1999 EEUU

El embajador representante de EE UU ante la Comisión del Cambio Climático de la ONU afirma que su país ratificará el protocolo siempre y cuando no suponga efectos negativos para la economía del país, y cuente con el apoyo de una cantidad significativa de países industrializados.

## Noviembre de 1999 Cumbre de Bonn: V Conferencia de las Partes del UNFCCC (COP5 ). Bonn (Alemania)

Aumentan las discrepancias entre países ricos y pobres.

Se intensifican los trabajos para conseguir el cumplimiento de los calendarios establecidos.

## Junio de 2000

En la UE surgen los primeros problemas graves para la aplicación del Protocolo.

Se ponen en tela de juicio algunos de los mecanismos recogidos en el documento inicial, como los denominados “sumideros de carbono”.

## Noviembre de 2000 Cumbre de la Haya: VI Conferencia de las Partes del UNFCCC (COP6 ). La Haya (Holanda).

Fracaso de la Cumbre, surgiendo la primera gran crisis.

Los países reunidos no consiguen ponerse de acuerdo en la forma de aplicación del Protocolo. Cada vez son más patentes las diferencias entre EE UU y la UE.

# POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA



## Enero-Marzo de 2001

Se aprueba el Tercer Informe de Evaluación del IPCC, que representa el primer consenso científico global según el cual la acción del hombre es responsable de la alteración del clima mundial.

## Marzo de 2001 Cumbre de Ministros del G-8 Trieste (Italia)

Cumbre de ministros de Medio Ambiente del G-8.

Se alcanzó un compromiso para que la reducción de los gases acordada en Kioto entrara en vigor en el año 2002.

Los países firmantes se comprometieron a esforzarse "para alcanzar un acuerdo sobre las cuestiones políticas todavía abiertas y asegurar de una manera efectiva la integridad ambiental del Protocolo de Kioto".

## Marzo-Junio de 2001 EEUU Y UE

**EE UU decide no ratificar el Protocolo de Kioto.** El Parlamento Europeo condena esta decisión.

Los líderes de la UE se comprometen a desbloquear las negociaciones para que el Protocolo de Kioto entre en vigor en el año 2002, a pesar de la ausencia de EE UU.

## Julio de 2001 Segunda Parte del VI Conferencia de las Partes del UNFCCC (COP6-bis ) Bonn (Alemania)

Se intenta desbloquear lo ocurrido durante la COP6 en La Haya, y llegar a un acuerdo que permitiera poner en marcha el Protocolo de Kioto.

180 países firmaron el acuerdo de Bonn, entre ellos Rusia, Australia, Canadá y Japón, disgregándose el llamado grupo "paraguas", formado también por EE UU.

## Noviembre de 2001 Cumbre de Marrakech: VII Conferencia de las Partes del UNFCCC (COP7 ) Marrakech (Marruecos)

Se recoge en un texto los detalles legales y de funcionamiento y los compromisos adquiridos por cada país.

Se estructuran algunos mecanismos del Protocolo.

## Marzo de 2002 UNION EUROPEA

Ratificación unánime por parte de la UE del Protocolo de Kioto.

Los parlamentos nacionales deberán ratificar el acuerdo en cada uno de los Estados miembros.

## Abril de 2002 ESPAÑA

El Parlamento español aprueba por unanimidad la ratificación del Protocolo de Kioto, convirtiéndose en el séptimo país de la UE que da este paso.

Se constituye el [Consejo Nacional del Clima](#) en España.

Durante la reunión de ministros de Medio Ambiente del G-8, Japón y Rusia se adhieren a los postulados de la UE.

## Mayo de 2002 UNION EUROPEA

La UE ratifica el Protocolo de Kioto tras su aprobación previa en los parlamentos nacionales. Se cumple así la primera condición del Protocolo: que sean más de 55 países los que ratifiquen el tratado para su puesta en marcha.

La segunda condición aún queda lejos: que los países que ratifiquen el Protocolo sumen al menos el 55% de las emisiones de CO<sub>2</sub> de los países desarrollados en 1990.

## Junio de 2002 JAPON, AUSTRALIA

Japón ratifica Kioto (es el cuarto emisor de CO<sub>2</sub> del planeta). Con su incorporación, el porcentaje necesario para iniciar la aplicación ya es del 35,8 %.

Australia se niega a ratificar a menos que lo haga EE UU y el resto de países industrializados.

## Julio de 2002

Se presenta el Plan Forestal, que pretende repoblar 3,8 millones de Ha en 30 años contando con financiación de los fondos comunitarios. Se prevé que el Plan ayudará a aumentar la capacidad de los sumideros españoles en 60 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>.

# POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA



EE UU y Australia anuncian un programa conjunto de trabajo para reducir las emisiones de gases contaminantes.

## **Agosto-Septiembre de 2002** Cumbre mundial sobre Desarrollo Sostenible. Johannesburgo (Sudáfrica)

Entre los diversos temas de la agenda política figuraba el Cambio Climático, que apenas fue tratado durante las diferentes sesiones.

China anuncia su aprobación del Protocolo de Kioto.

## **2002 UNION EUROPEA**

### **VI Programa de acción en materia de medio ambiente**

## **Octubre de 2002** Cumbre de Nueva Delhi: VIII Conferencia de las Partes del UNFCCC (COP8 ) Nueva Delhi (India)

Avanzan los mecanismos de desarrollo limpio.

## **Diciembre de 2002** CANADA, NUEVA ZELANDA

Canadá y Nueva Zelanda ratifican el Protocolo de Kioto.

## **Mayo de 2003** UNION EUROPEA-AEA

La Agencia Europea de Medio Ambiente advierte que la UE no cumplirá los objetivos marcados en el Protocolo de Kioto si sólo se aplican las políticas nacionales y las medidas puestas en marcha o planificadas hasta el momento.

## **Junio de 2003**

Un informe de la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, señala que los países ricos continúan aumentando las emisiones de gases invernadero y la tendencia no presenta signos de cambiar.

Según las proyecciones, las emisiones de Europa, Japón, EE UU y otros países industrializados crecerán en conjunto un 17% entre el año 2000 y 2010.

## **Diciembre de 2003** Cumbre de Milán: IX Conferencia de las Partes del UNFCCC (COP9 ). Milán (Italia)

Rusia se muestra ambigua acerca de su posible ratificación del Protocolo.

Hasta el momento han ratificado Kioto 120 países, con un 44,2 % de las emisiones.

De la decisión rusa dependerá el futuro del tratado, ya que con su 17,4% de emisiones se alcanzaría la cifra requerida para la entrada en vigor del mismo.

## **Mayo de 2004**

Un informe de CC.OO. y World Watch señala que en España las emisiones de gases con efecto invernadero habían aumentado en 2003 un 40,4% respecto a 1990 (un 25% más de lo que permite el Protocolo).

## **Septiembre de 2004** ESPAÑA

El Gobierno español aprueba el Plan Nacional de Asignación (PNA) de derechos de emisiones de gases de efecto invernadero.

## **18 de noviembre 2004** RUSIA

Rusia ratifica el Protocolo de Kioto, abriendo la puerta para su entrada en vigor a principios de 2005.

## **Diciembre de 2004** Cumbre de Buenos Aires: X Conferencia de las Partes del UNFCCC (COP10 ). Buenos Aires (Argentina)

EE UU y Arabia Saudí formaron equipo para la obstrucción del desarrollo del Protocolo de Kioto, fundamentalmente en lo concerniente a los criterios de distribución de los fondos de adaptación entre los países menos desarrollados y el propósito de abrir conversaciones sobre los compromisos de reducción de gases de efecto invernadero para más allá de 2012.

## **9 de febrero de 2005** UNION EUROPEA

Comunicación de la Comisión: Ganar la batalla contra el cambio climático mundial. COM (2005) 35 final.

# POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA



**16 de febrero de 2005**

**Entrada en vigor del Protocolo de Kioto.**

**22 de junio de 2005 UNION EUROPEA**

Libro Verde sobre la eficiencia energética o cómo hacer más con menos.  
COM (2005) 265 final.

**28 de septiembre de 2005 UNION EUROPEA**

Documento de trabajo de la Comisión-La mejora de la legislación y las estrategias temáticas en el ámbito del medio ambiente.  
COM (2005) 466 final.

**9 de junio de 2007 UNION EUROPEA**

Reglamento (CE) n° 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007 relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+).

**2008 UNION EUROPEA**

DIRECTIVA MARCO DE RESIDUOS 2008/98/CE.

**1 de abril de 2009 UNION EUROPEA**

Libro Blanco. Adaptación al cambio climático: Hacia un marco europeo de actuación.  
COM (2009) 147 final.

**2009 UNION EUROPEA**

Directiva 2009/147/ce sobre conservación de aves silvestres.

**1 de marzo de 2010 UNION EUROPEA**

Libro verde sobre protección de los bosques e información forestal en la UE: Preparación de los bosques al cambio climático.  
COM (2010) 66 final.

**Octubre 2010 UNION EUROPEA**

LA UE firma el Convenio internacional sobre Diversidad Biológica, en la Cumbre de Nagoya (Japón).

**29 de noviembre de 2010 Cumbre de Cancún: XVI Conferencia de las Partes del UNFCCC (COP16/CMP6) . Cancún (Méjico)**

Los gobiernos de 193 países llegaron a un acuerdo para aplazar el segundo periodo de vigencia del Protocolo de Kioto y aumentar el nivel de ambición en la reducción de emisiones para 2020 entre un 20 y un 40% respecto a 1990.

**2010 UNION EUROPEA**

ESTRATEGIA EUROPEA 2020 agenda de crecimiento y empleo con cumplimiento de objetivos entre ellos climáticos y energéticos.

**2008-2012**

Periodo de compromiso del Protocolo. Las emisiones globales deben haberse reducido un 5% por debajo de los niveles de 1990.

**2011 UNION EUROPEA**

ESTRATEGIA SOBRE LA BIODIVERSIDAD PARA 2020 (continuación Plan de Acción de 2006).

**2011 UNION EUROPEA**

Comisión publica la "Hoja de ruta para avanzar hacia una Europa Eficiente"

**4 de julio 2012 UNION EUROPEA**

Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Diario Oficial de la Unión Europea L 197, de 24 de julio de 2012, p.38.

**7 de marzo de 2013 UNION EUROPEA**

Libro Verde sobre una estrategia europea frente a los residuos de plásticos en el medio ambiente. COM (2013) 123 final



## **27 de marzo de 2013** UNION EUROPEA

Libro Verde: un marco para las políticas de clima y energía en 2030. COM (2013) 169 final.

## **20 de septiembre de 2013** UNION EUROPEA

Comunicación de la Comisión: Una nueva estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal.

## **2013** UNION EUROPEA

**VII Programa de Acción en materia de medio ambiente.**

## **Octubre 2014** UNION EUROPEA

Marco Estratégico para 2030 en materia de clima y energía.

## **Diciembre de 2014** Conferencia de LIMA . XX Conferencia de las Partes del UNFCCC (COP20). Perú

Lograr un consenso en la lucha contra el calentamiento climático con el fin de llegar a un acuerdo que se confirmaría a finales de 2015 en la cumbre de París (COP21). Cada país deberá entregar un informe sobre su contribución nacional en la reducción de las emisiones de gas de efecto invernadero antes del 1 de octubre de 2015.

## **30 de noviembre de 2015** Conferencia de París . XXI Conferencia de las Partes del UNFCCC (COP21/CMP11). Francia

195 países acuerdan rebajar las emisiones replanteando sus modelos de crecimiento, en base a los compromisos que a lo largo de 2015 fueron presentando y que se irán revisando para llegar a no rebasar los 1,5° de temperatura media, a finales de siglo, respecto a niveles preindustriales. Otros interesantes compromisos de ejecución se acordaron.

## **2015** UNION EUROPEA

Plan de Acción "Paquete de Medidas sobre Economía Circular".

## **4 de octubre de 2016** UNION EUROPEA

Ratificación del Acuerdo de París por la Unión Europea después de que lo hubieran hecho EEUU, China y otros muchos países, alcanzándose con ello las condiciones para su entrada en vigor.

## **2016** UNION EUROPEA

Creación del Fondo "Mecanismo Conectar Europa" para proyectos de infraestructuras energéticas.

## **4 de noviembre de 2016** Entrada en vigor del Acuerdo de París

Entrada en vigor en el plazo de 30 días naturales después de que lo ratificaran el 55% de los países firmantes y que supusiera al menos el 55% de las emisiones mundiales: 4 de octubre de 2016.

## **7 a 18 de noviembre de 2016** Conferencia de MARRAKECH. XXII Conferencia de las Partes del UNFCCC y primera conferencia de la CMA (COP 22/ 1ª CMA)

En esta cumbre entra en funcionamiento el órgano de gobierno llamado CMA (Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes (COP) del Acuerdo de París).

## **13 de enero de 2017** ESPAÑA

España ratifica el Acuerdo de París ante las Naciones Unidas, si bien la U.E. lo hizo ya el 4 de octubre de 2017.

## **6 a 17 de noviembre de 2017.** Conferencia de BONN. XXIII Conferencia de las Parte del UNFCCC y segunda conferencia de la CMA (COP23/2ªcma)

La cumbre concluyó con la aprobación de un documento en el que los países se comprometen a evaluar sus emisiones de CO<sub>2</sub> en el año 2018. Creación del "Diálogo de Talanoa".

## **Octubre 2018** 6º INFORME DEL IPCC

Informe especial sobre efectos del calentamiento global con 1,5°C de elevación de temperatura.



**2 a 15 de diciembre de 2018** Conferencia de KATOWICE. XXIV Conferencia de las Parte del UNFCCC y segunda conferencia de la CMA (COP24/3ªcma)

Conclusiones: fortalecer e impulsar la acción climática de los países antes de 2020 con presentación de propuestas de los países para ello. Apoyo del "Diálogo de Talanoa" y de un estándar para medición emisiones y medidas de mitigación y adaptación.

## 2018 UNION EUROPEA

La Comisión Europea publica la "Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica".

## 2018 UNION EUROPEA

Marco de Seguimiento para la Economía Circular en la UE.

## 12/06/2019 UNION EUROPEA

Publicación en el DOUE de la Directiva 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente ("Directiva de Plásticos").

## 2. PROGRAMAS DE ACCIÓN

A lo largo del tiempo la Unión ha ido desarrollando diferentes Programas de acción en materia de medio ambiente que van marcando objetivos de política medioambiental comunitaria y diversas normas de desarrollo:

- **I Programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente** 1973 - 1977 Pretende corregir el deterioro del medio ambiente.(DOCE C 112 de 20-12-1973 p.1EE 15 CH 1 p. 7)
- **II Programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente** 1977 - 1981 Actualiza y amplía el primer Programa.(DOCE C 139 de 13-06-1977 p. 46 EE 15 CH 1 p. 238)
- **III Programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente** 1982 - 1986 Introduce el enfoque preventivo (estudio de impacto). (DOCE C 46 de 17 -02-1983 p. 1 EE 15 CH 4 p. 84)
- **IV Programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente** 1987 - 1992 Integra la política de medio ambiente en las demás políticas. Acta Única Europea. (DOCE C 328 de 7 de diciembre de 1987 p. 1)
- **V Programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente** 1993 - 2000 Desarrollo sostenible. Sectores prioritarios. Perspectiva planetaria. (DOCE C 138 de 17 de mayo de 1993 p. 1)
- **VI Programa de acción en materia de medio ambiente.** Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos (2001-2012)(DOCE C 004 de 7 de enero de 2002 p. 52 a 79 / DOCE L 242 de 10 de septiembre de 2002 p. 1 a 15)

Defiende un nuevo enfoque estratégico para alcanzar sus objetivos ambientales, a la luz de la experiencia adquirida en la aplicación del programa anterior. Se centra en cuatro ámbitos prioritarios: el cambio climático, la naturaleza y la diversidad biológica, el medio ambiente y la salud, los recursos naturales y los residuos. Así pues, el nuevo programa se propone profundizar en estas prioridades ambientales y aplicarlas con mayor amplitud, confiando en particular a la Comisión el mandato de elaborar siete estrategias temáticas sobre los temas siguientes: la contaminación del aire, la prevención y reciclado de los residuos, la protección y conservación del medio marino, la protección de los suelos, la utilización razonable de plaguicidas, la utilización sostenible de los recursos y el entorno urbano.

El Protocolo de Kyoto a la Convención de las Naciones Unidas sobre el cambio climático se firmó en diciembre de 1997 y entró en vigor el 16 de febrero de 2005. El Protocolo, ratificado por más de 150 países, tiene por objeto limitar las emisiones de gases de efecto invernadero de aquí al año 2012. Con este Protocolo, los Estados industrializados recurren, en particular, a un régimen de comercio de derechos de emisión para responder a ese objetivo. El régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de la Unión (RCCDE) establece un límite global en el que los participantes, en función de sus necesidades, pueden comprar o vender derechos de emisión. Ahora bien, en la práctica, la aplicación concreta del Protocolo de Kyoto se enfrentó al hecho de que los Estados Unidos, uno de los principales países «emisores», no lo ratificaron hasta la firma del Acuerdo Global de la Conferencia de Paris de 2015.

- **VII Programa General de acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 (2013-2020): vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta. (DOUE L 354 de 28/12/2013 p.171)**



El nuevo [PROGRAMA DE ACCIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE PARA 2020 \(PAM\)](#) tiene como objetivo asegurar que los riesgos y oportunidades se aborden a través de un enfoque eficaz y coherente. Reconoce la gravedad de la crisis económica, al tiempo que muestra que la política de medio ambiente es parte de la solución. Las reformas estructurales que se están aplicando en la actualidad ofrecen oportunidades para avanzar hacia una economía que utilice los recursos de manera eficiente y tenga niveles bajos de emisiones de carbono.

## Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020

El Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente, compromete a la Unión Europea a intensificar sus esfuerzos para proteger nuestro capital natural, estimular la innovación y el crecimiento hipocarbónico y eficiente en el uso de los recursos, y proteger la salud y el bienestar de la población, respetando en todo momento los límites naturales de la Tierra. Se trata de una estrategia común que debe guiar las acciones futuras tanto de las instituciones de la UE como de los Estados miembros, ya que ambas instancias son responsables de su puesta en práctica y de la consecución de sus objetivos prioritarios.

El programa tiene nueve objetivos prioritarios y recoge lo que la UE tendrá que realizar para alcanzarlos en 2020.

- 1. proteger, conservar y mejorar el capital natural de la Unión** (suelo fértil, tierra y mares productivos, agua dulce de buena calidad y aire limpio): la Unión se ha comprometido a detener la pérdida de biodiversidad y a conseguir un buen estado para las aguas y el medio ambiente marino de Europa. Además, ha puesto sobre la mesa los medios para conseguirlo, con compromisos legalmente vinculantes como la Directiva marco del Agua, la Directiva sobre la Calidad del Aire y las Directivas de Aves y Hábitats, junto con apoyo técnico y financiero. Materializan el compromiso de la UE, las autoridades nacionales y las partes interesadas en de acelerar los avances en la consecución de los objetivos de la Estrategia sobre la Biodiversidad hasta 2020 y el Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa.
- 2. convertir a la Unión en una economía hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva:** la plena aplicación del paquete de medidas sobre clima y energía para alcanzar las metas «20-20-20» y un acuerdo sobre los siguientes pasos que debe dar la política climática más allá de 2020; • la mejora significativa del comportamiento medioambiental de los productos a lo largo de su ciclo de vida; la disminución del impacto medioambiental del consumo, lo que incluye cuestiones tales como la reducción del desperdicio de alimentos y el uso de la biomasa de forma sostenible. Cobra también importancia la necesidad de más acciones dirigidas a un uso más eficiente del agua.
- 3. proteger a los ciudadanos de la Unión frente a las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar:** con aspectos tales como la contaminación del aire y el agua, la contaminación acústica y los productos químicos tóxicos. La UE establece compromisos para mejorar la aplicación de la legislación existente y para reducir en mayor medida la contaminación atmosférica y acústica. Por otra parte, también presenta una visión a largo plazo de un entorno no tóxico y propone controlar los riesgos asociados al uso de sustancias químicas en productos y en preparados químicos, especialmente los que afectan al sistema endocrino.
- 4. maximizar los beneficios de la legislación de medio ambiente de la Unión mejorando su aplicación:** si la legislación medioambiental de la UE se aplicara correctamente, se crearían unas condiciones equitativas en el mercado único y se generarían oportunidades de inversión sostenible, aparte de los beneficios medioambientales. Existe una necesidad de mejorar los sistemas de inspección y vigilancia, y de un mejor acceso a la justicia en cuestiones medioambientales.
- 5. mejorar el conocimiento del medio ambiente y ampliar la base de evidencias en la que fundamentar las políticas:** debe facilitarse el acceso de los ciudadanos y responsables políticos a esta base de conocimientos, para que las políticas se fundamenten en una comprensión adecuada del estado del medio ambiente. Se deben emprender acciones inmediatas en áreas tales como el cambio climático, la desaparición de especies, los umbrales ambientales y los puntos de inflexión ecológicos. La UE quiere responder a estos desafíos mejorando la forma en que se recopilan, gestionan y utilizan los datos y otra información en toda la UE, invirtiendo en investigación para llenar lagunas de conocimiento y desarrollando un enfoque más sistemático de los nuevos riesgos emergentes.
- 6. asegurar inversiones para la política en materia de clima y medio ambiente y tener en cuenta los costes medioambientales de todas las actividades de la sociedad:** implica aplicar más sistemáticamente el principio de quien contamina paga, hacer desaparecer subsidios que resulten perjudiciales para el medio ambiente, hacer que la carga fiscal no recaiga en el trabajo sino en la contaminación y ampliar los mercados de los productos y servicios medioambientales.
- 7. integrar mejor la preocupación por el medio ambiente en otras áreas políticas y garantizar la coherencia de las nuevas políticas:** se pretende una mayor integración de las cuestiones medioambientales en otras áreas políticas, como la política regional o las políticas agrícolas, pesqueras, de energía y de transporte. La evaluación sistemática de los impactos medioambientales, sociales y económicos de las iniciativas políticas y la plena aplicación de la legislación sobre evaluación del impacto ambiental ayudarán a tomar decisiones políticas mejores y más coherentes, lo cual reportará múltiples beneficios.
- 8. aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la Unión:** Europa tiene una alta densidad de población y es probable



que, para el año 2020, el 80 % de sus habitantes vivan en zonas urbanas y periurbanas. Este Programa quiere que se promuevan y extiendan iniciativas que ayuden a las ciudades a compartir innovaciones y buenas prácticas. El objetivo es garantizar que, para 2020, la mayoría de las ciudades de la UE hayan puesto en práctica políticas de diseño y planificación urbana sostenible, y que utilicen la financiación disponible en la UE para este propósito.

**9. reforzar la eficacia de la Unión a la hora de afrontar los desafíos medioambientales y climáticos:** Muchos de los objetivos prioritarios del Programa sólo podrán alcanzarse cooperando con otros países socios o en el marco de iniciativas globales. La UE y sus Estados miembros se comprometen a realizar esfuerzos más efectivos para colaborar con sus socios internacionales en la adopción de objetivos de desarrollo sostenible como continuación de la conferencia Río+20 a escala internacional

**Medios:** El programa identifica cuatro formas de llegar a los objetivos temáticos generales.

Se hará especial hincapié en asegurar que la legislación existente se aplique correctamente sobre el terreno. Garantizará que todos los operadores económicos sean tratados por igual en toda la U.E.. Estimulará la innovación y dará a las empresas europeas emprendedoras la «ventaja del pionero». La Comisión ayudará de forma más activa a las autoridades nacionales a cumplir sus compromisos en este ámbito.

Se seguirá otorgando importancia al refuerzo de la base de evidencia que sustenta la política de medio ambiente, crucial para evaluar los riesgos potenciales asociados a los rápidos avances tecnológicos.

Se necesitarán inversiones adecuadas para financiar muchas de estas iniciativas. Algunas provendrán del presupuesto de la UE, en el que los objetivos climáticos y medioambientales están siendo incorporados en todas las áreas políticas, y otras de los Estados miembros. No obstante, el sector privado desempeñará un papel importante, y debería estimularse mediante medidas que amplíen el mercado de bienes y servicios medioambientales.

El cuarto de estos «mecanismos habilitadores» consiste en asegurar que en todas las áreas políticas de la UE se toman plenamente en cuenta las consideraciones medioambientales.

Si bien la Comisión puede ayudar a hacer frente al problema mediante evaluaciones amplias del impacto de las iniciativas políticas en distintas áreas, la responsabilidad será de los Estados miembros ya que determinan la forma y el contenido de las leyes de la UE y son responsables de su aplicación.

## Dimensiones diferentes

El programa apunta a la necesidad de realizar esfuerzos adicionales a dos escalas muy diferentes: local y mundial. La primera se centra en las ciudades, que en 2020 acogerán a alrededor del 80 % de los ciudadanos europeos, y a las que se debería apoyar en su empeño por liderar el camino hacia un futuro sostenible.

A escala mundial, cada vez se tiene mayor conciencia de la importancia de la sostenibilidad medioambiental y el potencial económico y social de una economía verde integradora. La UE siempre ha desempeñado un papel prominente en los esfuerzos internacionales y regionales para abordar problemas medioambientales comunes y seguirá haciéndolo mediante el cumplimiento de sus propios compromisos mundiales y ayudando a los demás a respetar los suyos.

## 3. CAMBIO CLIMÁTICO

### • Hacia un marco mundial en materia de clima para después de 2012

La conferencia celebrada en Cancún entre el 29 de Noviembre y el 10 de diciembre de 2010 representó la continuación de las negociaciones de la ONU dirigidas a establecer un régimen mundial para combatir el cambio climático de cara al período posterior a 2012, fecha en que expiraron las disposiciones fundamentales del Protocolo de Kioto.

Para la UE, el objetivo último del proceso de la ONU debe ser establecer un marco mundial mediante un único y nuevo instrumento ambicioso, global y jurídicamente vinculante que comprometa a todos los países a luchar contra el cambio climático. Este marco debería basarse en el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de Copenhague, que se alcanzó en la conferencia de la ONU sobre el clima del año 2009 y que ha sido ratificado por 140 países, incluida la UE y sus Estados miembros. El Acuerdo de Copenhague reconoce la necesidad de mantener el calentamiento del planeta por debajo de los 2 °C respecto a la temperatura de la era preindustrial.

Sin embargo, la UE estuvo dispuesta a considerar un segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto siempre que ello formase parte de un acuerdo mundial más amplio que comprometa a todas las grandes economías a actuar en relación con el clima y que se mejore la integridad medioambiental del Protocolo.



## • Marco de Cancún, marco de Doha...

Para la UE era importante que **Cancún** (2010) fuera un paso intermedio significativo que preparase el camino para establecer lo antes posible un marco mundial y global jurídicamente vinculante y tomar decisiones que permitieran poner en marcha actuaciones inmediatas para combatir el cambio climático. Finalmente Los gobiernos de 193 países llegaron a un acuerdo para aplazar el segundo periodo de vigencia del Protocolo de Kioto y aumentar el nivel de ambición en la reducción de emisiones para 2020 entre un 20 y un 40% respecto a 1990.

En **Doha** (2012) se alcanzó un acuerdo de mínimos. El acuerdo prevé extender el protocolo de Kioto durante ocho años. El protocolo había obligado hasta ahora a 35 naciones industrializadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero un 5,2% (de media) durante el **período de 2008 a 2012** (respecto a los niveles de 1990). Kioto ha expirado en 2012, y si no se prorrogaba, los gobiernos prescindirían del único acuerdo mundial para recortar las emisiones que calientan el clima, lo cual es especialmente grave dado que Rusia, Japón y Canadá se retiraron del proceso (y Estados Unidos nunca lo ratificó). Lo lamentable es que sus firmantes, encabezados por la Unión Europea y Australia, representaban sólo el 15% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, pues faltó "alistar" a las naciones emergentes (China, India, Brasil) que sólo hicieron promesas de frenar sus emisiones de manera voluntaria y sin control exterior en el caso de China).

La caducidad de Kioto habría dejado al mundo sin el acuerdo legalmente vinculante para hacer frente al calentamiento global, con sólo un mosaico de leyes nacionales dispersas para frenar el aumento de las emisiones de carbono.

## • COP 20: Vigésima conferencia de la ONU sobre el clima, Lima.

La vigésima conferencia de la ONU sobre el clima, "COP20", concluyó el 14 de diciembre de 2014, en Lima, Perú. Las 196 partes del Convenio tenían como objetivo lograr un consenso en la lucha contra el calentamiento climático con el fin de llegar a un acuerdo que se confirmaría a finales de 2015 en la cumbre de París (COP21). Cada país deberá entregar un informe sobre su contribución nacional en la reducción de las emisiones de gas de efecto invernadero antes del 1 de octubre de 2015. Por su parte, la Unión Europea ya afirmó, en su paquete energía clima 2030, que quería alcanzar una reducción de por lo menos el 40% de sus emisiones con respecto a 1990.

La UE lleva mucho tiempo a la vanguardia de las negociaciones internacionales sobre el clima y su participación y presión en las conversaciones de la CMNUCC y en el Protocolo de Kyoto es fundamental. La UE se ha comprometido a reducir sustancialmente sus emisiones de gases de efecto invernadero y convertirse en una región de baja emisión de carbono, con una economía sostenible. Los Estados miembros hacen lo mismo tanto en su participación en las decisiones de la Unión como en sus políticas nacionales.

En octubre de 2014, la UE acordó sus objetivos climáticos y energéticos para el año 2030. En los que se incluye una reducción jurídicamente vinculante de las emisiones de gases de efecto invernadero domésticos por lo menos en un 40% en 2030 en comparación con los niveles de 1990. Un objetivo vinculante de toda la UE de un aumento del uso de energía renovable de, al menos, un 27% y un objetivo de eficiencia energética de al menos el 27%. La Comisión Europea ha publicado una 'hoja de ruta' que traza una vía rentable para hacer la transición a una economía europea competitiva baja en carbono.

## • La COP 21: CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO: PARIS, diciembre 2015

El día 30 de noviembre se inició la [Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático](#) (COP21/CMP11) en París en París (Le Bourget) y terminó el día 11/12 de diciembre. Esta Conferencia de París ha sido el siguiente paso de un proceso que se inició en 1992, cuando el mundo adquirió conciencia de la amenaza que supone la interferencia humana en el sistema climático global, llegándose a la firma de un Acuerdo Marco.

Esta cumbre de París, ha sido pues la n° 21 para la reunión de las partes firmantes COP y la n°11 para las partes CMP. Se trata de una cumbre sobre la que existió una gran expectación durante todo el año, pues en ella se decidía como afrontar la amenaza del cambio climático en las próximas décadas, a sabiendas de que los informes científicos indican que el punto máximo de emisiones de gases de efecto invernadero deberán tener su punto máximo en 2020, si queremos que el cambio climático pueda ser reversible y en todo caso, el calentamiento habrá de mantenerse por debajo de los 2°centígrados respecto de la época pre-industrial. Antes de 2050 debe reducirse a la mitad de los niveles de 1990 y después seguir disminuyendo, y ello, por la misma razón.

Mientras que en el segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto (2013-2020) solo 38 países tenían objetivos vinculantes -lo cual representa alrededor del 12% de las emisiones mundiales-, a lo largo de 2015, varios países, altos emisores, como Estados Unidos, Rusia, México y hasta 187 países en total, fueron proponiendo sus contribuciones (sus CPDM) y esto comprende más del 95% de las emisiones mundiales, lo cual ya es un progreso real que hace de la Conferencia de París un hito importante.



La Unión desplegó toda su fuerza y sus esfuerzos para llegar a un acuerdo global, legalmente vinculante, que implementaría sus planes de lucha a partir de 2020, mediante un nuevo protocolo que incluyera los compromisos de todos los países, industrializados y emergentes, para sentar las bases que permitan cumplir que en 2050 hayamos reducido las emisiones en un 60% con respecto a los niveles de 2010. Más de 180 países presentaron sus compromisos particulares durante todo el año y se trataba de conseguir que fueran vinculantes y suficientes para conseguir el objetivo de un incremento menor a 2° centígrados respecto a la época preindustrial.

## ¿Qué se acordó?

Finalmente, casi todos los países del mundo han sido capaces de comprometerse y de reconocer y reaccionar ante el grave problema del cambio climático.

**El día 12 de diciembre de 2015**, 195 países han acordado rebajar las emisiones que contribuyen al calentamiento global, replanteando sus modelos de crecimiento. Laurent Fabius, Ministro de Asuntos Exteriores francés, fue el encargado de cerrar el primer pacto universal sobre el clima, dando un martillazo y recibiendo un estruendoso aplauso de los delegados. Se trata efectivamente de un pacto ambicioso que no es una meta sino un camino que se abre ya que los compromisos han de irse revisando para llegar, no solo a no superar los 2° centígrados, sino a no rebasar los 1,5°. El pacto se aplicará en 2020 y a continuación indicamos cuales son los objetivos fundamentales:

### Objetivo general y revisiones quinquenales:

Que el aumento de la temperatura media a finales de siglo se sitúe entre los 1,5° y los 2° centígrados respecto a los niveles preindustriales y para ello todos los países deberán alcanzar un límite máximo en sus emisiones lo antes posible, pero los países desarrollados (como principales responsables de la emisión) deberán hacerlo los primeros. Se abre la puerta a los mecanismos de secuestro y almacenamiento de carbono para llegar a ese imprescindible equilibrio entre las emisiones y la capacidad de absorción de los gases, este aspecto es más defendido por los países petroleros.

De los 195 países firmantes, 187 presentaron sus planes de reducción y haciendo cuentas sobre éstas, se concluye que el resultado sería un aumento de cerca de 3°, incremento inadmisibles, de ahí que el acuerdo establezca que se revisarán cada cinco años al alza. El primer análisis se realizará en 2018 y la primera actualización en 2020, año en que comienza la aplicación del acuerdo.

### Fuerza vinculante

Este ha sido uno de los mayores escollos porque EEUU (el segundo país mayor emisor del mundo) tendría problemas de ratificación en su propio país si se le imponían externamente los límites concretos. No obstante Laurent Fabius insistió en que se trata de un acuerdo vinculante aunque no lo sea a nivel de los objetivos de reducción de las emisiones nacionales. El texto del pacto recoge que cada país debe preparar, comunicar y mantener las contribuciones nacionales y debe poner en marcha medidas domésticas de mitigación para cumplir sus objetivos comprometidos.

### Control y Seguimiento

Efectivamente, tal y como la U.E. proponía, se establece un instrumento de control que es la creación de inventarios para el seguimiento de los programas nacionales de reducción, estableciendo tres niveles de presentación de información: los países desarrollados, los emergentes y los más pobres.

### Ayuda Financiera

El pacto establece la obligación de esta ayuda para los países que tienen menos recursos para reducir sus emisiones y para adaptarse al cambio climático ya en ciernes. Los países que han de movilizar los fondos son los países desarrollados aunque otros pueden aportar financiación voluntariamente. Se recoge que habrán de mobilizarse 100.000 millones de dólares anuales hasta 2025 y con revisión al alza cada año.

También se recoge un organismo internacional nuevo que tendrá como finalidad la compensación de las "pérdidas y daños" producidos en los países más afectados por las consecuencias del cambio climáticos: inundaciones, sequías, etc.

## La firma:

El día 22 de abril de 2016, Día Mundial de la Tierra, un récord de 175 países (entre ellos los dos más grandes emisores de gases de efecto invernadero: Estados Unidos y China, más del 40% de las emisiones totales), firmaron en la sede de la ONU, Nueva York, el histórico "Acuerdo de París contra el cambio climático" para combatir el calentamiento global, con la esperanza de mantener el impulso de la conferencia de París de diciembre de 2015.



Para la entrada en vigor de este Acuerdo de París se necesitaba la ratificación a nivel nacional de al menos 55 de los países firmantes y que supusieran al menos el 55% de las emisiones de gases de efecto invernadero. Este requisito se cumplió el día 4 de octubre de 2016 con la ratificación por parte de la U.E., después de que lo hubieran hecho EEU, China y otros muchos países. Por ello, el día 4 de noviembre, entró en vigor en un tiempo record, sin precedentes en la historia de los acuerdos internacionales.

Por otra parte, La entrada en vigor del Acuerdo implica la entrada en funcionamiento del órgano de gobierno, conocido como CMA (Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes (COP) en el Acuerdo de París). La reunión del CMA ha tenido lugar en la conferencia de la ONU sobre el cambio climático, la COP 22, en Marrakech (Marruecos) del 7 al 18 de noviembre de 2016 y la última se celebró del 2 al 15 e diciembre de 2018, en KATOWICE - Polonia.

## **-la COP 22: CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO: MARRAKECH (Marruecos) - 7 al 18 de noviembre de 2016.**

Concluyó esta conferencia con la firma de la "Proclamación de Marrakech" donde se recoge la voluntad de los casi 200 países asistentes, en torno a las acciones que implementarán antes de 2020 y en relación con la forma de responder a las necesidades de los países más vulnerables. Si quieres pincha aquí para leer el [texto aprobado](#).

Durante esta reunión, se presentó la hoja de ruta de financiación para el clima (el texto recoge la continuidad del Fondo de Adaptación más allá de 2020, así como algunas iniciativas concretas apoyadas por la presidencia marroquí, incluyendo la creación del Fondo azul para la Cuenca del Congo, el proyecto regional ambicioso de los comités "ad hoc" sobre el desarrollo de la región del Sahel, y el apoyo dirigido a los estados insulares.

Siguiendo la hoja de ruta del Acuerdo, los Reglamentos que lo desarrollaran y que serán su manual de aplicación en temas tan importantes como los mecanismos de control y contabilidad de las emisiones, un sistema de balance de los esfuerzos globales, el desarrollo y la transferencia de la tecnología, etc. tendrán que estar listos para 2018.

El acuerdo fue una declaración política que afirma que el impulso de la lucha contra el cambio climático es ya irreversible, marcando una posición firme frente a las declaraciones del presidente electo de Estados Unidos, D. Trump y confirmándose que además de los Estados, han asumido este compromiso también la ciencia, las empresas y los gobiernos regionales y locales. Empresas, inversores, ciudades y gobiernos locales han anunciado nuevos compromisos y se han lanzado muchas iniciativas que demuestran que este proceso parece imparable. Estados como China, India, Brasil y por supuesto la U.E. han expresado su voluntad de seguir adelante aunque Estados Unidos se retire.

Efectivamente en junio de 2017 Donald Trump anunció su voluntad de que Estados Unidos se retire del Acuerdo si bien la retirada efectiva no podrá realizarse hasta noviembre de 2020, por ello esta nefasta eventualidad puede ser neutralizada si para entonces otro presidente electo ocupa su lugar y evita tal retirada del país que emite a la atmósfera cerca del 20% de las emisiones totales. Confiamos en estos momentos en que el histórico Acuerdo de París no tenga efectivamente marcha atrás y a ello se han comprometido los líderes de la Unión Europea.

## **-la COP 23: CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO: BONN (Alemania)**

Esta cumbre concluyó con la aprobación de un documento en el que los países se comprometen a evaluar sus emisiones de CO2 en el año 2018.

Dos aspectos retrasaron la adopción del acuerdo: por una parte, varios estados de los llamados "países en desarrollo con la misma visión", entre los que están China, India, Arabia Saudita e Irán, querían desvirtuar el denominado Diálogo Facilitativo o de Talanoa, por el que los países asumen la obligación de revisar la ambición de sus compromisos climáticos nacionales en 2018. El objetivo de este diálogo es comprobar que los compromisos acordados por cada país en el Acuerdo de París están en consonancia con la meta de mantener el aumento de temperaturas del planeta por debajo de los 2 grados. Por otra parte, la cuestión de la financiación, dado que los países en desarrollo exigían a los más desarrollados que dieran las cifras de sus aportes con dos años de antelación para así poder conocer con qué fondos contaban. La posible salida de Estados Unidos, uno de los mayores donantes, creó un clima de incertidumbre entre los países en vías de desarrollo que querían un compromiso del resto de países para asegurar los fondos prometidos. No obstante, los acuerdos se adoptaron finalmente.

Durante los siguientes meses hubo reuniones y charlas en las que se definirían los bocetos de los reglamentos finales para la implementación del Acuerdo de París y que se entregarían para su aprobación final en la conferencia de Polonia en diciembre de 2018.



## **-SEXTO INFORME DE EVALUACIÓN DEL IPCC**

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) acordó en 2017 el esquema de su siguiente evaluación científica: El Sexto Informe de Evaluación (IE6).

El IPCC comprende tres grupos de trabajo: el Grupo de Trabajo I, que evalúa las bases físicas del cambio climático, el Grupo de Trabajo II que se encarga del impacto, adaptación y vulnerabilidad y el Grupo III que evalúa la mitigación del cambio climático. Existe además un Grupo Especial para los Inventarios Nacionales de gases de efecto invernadero (GEI), que se centra en desarrollar metodologías acordadas a escala internacional para calcular y comunicar las emisiones de los GEI.

**El informe de síntesis** contendrá las contribuciones de los tres grupos de trabajo y los informes especiales elaborados durante el ciclo del IE6 y finalizará en abril de 2022.

Los informes especiales serán tres, el primero de ellos se presentó en octubre de 2018 y trata sobre los impactos del calentamiento global de 1,5° respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias que deberían seguir las emisiones mundiales a fin de luchar contra la amenaza del cambio climático. Este informe confirma que la limitación del cambio climático a 1,5° es necesaria para evitar las peores consecuencias y reducir la probabilidad de fenómenos meteorológicos extremos. Demuestra que el calentamiento global ya ha alcanzado 1°C sobre niveles preindustriales y que aumenta a un ritmo de 0,2°C por década. Tenemos pues muy poco tiempo. El impacto del calentamiento ya está transformando nuestro entorno de forma evidente por lo tanto la UE decidió seguir trabajando para hacer frente a estos retos redoblando esfuerzos ya que se necesitan cambios de gran alcance y en todos los aspectos de la sociedad, y pidiendo que los demás hagan lo mismo. Es factible limitar el aumento a 1,5° pero hay que actuar ya, se requerirá para ello una reducción del 45% de GEI para 2030 y un 100% para 2050, es decir 0 emisiones para ese año.

Los otros dos informes que se presentarán en septiembre de 2019, tratan, uno sobre los océanos y la criosfera en un clima cambiante y otro sobre el cambio climático y la tierra: desertificación, degradación, gestión sostenible, seguridad alimentaria y flujos de gases en los ecosistemas.

## **-la COP 24: CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO: KATOWICE (Polonia). Diciembre 2018.**

Esta cumbre se celebró entre los días 2 y 15 de diciembre de 2018 incluyó sus discusiones en un documento que marca las pautas para garantizar que los Estados cumplan sus compromisos de mitigación de emisiones de CO<sub>2</sub>.

Antes de abordar los logros de la cumbre, hay que recordar que el Acuerdo de París establece para su puesta en funcionamiento, un marco de transparencia mejorado que se basa en un sistema de presentación de informes y revisión. Las Partes de los países menos desarrollados (PMD), junto con las demás Partes, tendrían nuevas obligaciones de presentación de informes.

La cumbre del clima de Katowice (COP24) concluyó con la aprobación del Libro de Reglas que hará posible la puesta en marcha del Acuerdo de París. Estas reglas permitirán medir, en un marco de transparencia común, los esfuerzos de lucha contra el cambio climático, adaptación a sus impactos y financiación que se han comprometido a hacer los países. El paquete de Katowice incluye pues las directrices que harán operativo ese marco de transparencia.

El paquete también incluye directrices relacionadas con el establecimiento de nuevos objetivos de financiación a partir de 2025, para dar seguimiento al objetivo actual de movilizar 100.000 millones de dólares anuales a partir de 2020 para apoyar a los países en desarrollo, también el acuerdo de cómo llevar a cabo el Balance mundial sobre la eficacia de la acción climática en el mundo en 2023 y el de cómo evaluar los avances en el desarrollo y la transferencia de tecnología.

La COP24 finalmente no consiguió revisar al alza en 2020 los compromisos de reducción de gases de efecto invernadero, después de que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC) de la ONU alertara en su informe de octubre (visto en el apartado precedente) de la urgencia de actuar de forma drástica ante el alza de la temperatura global, debido a la oposición de un grupo de países encabezados por Estados Unidos y Arabia Saudita, que rechazaron reconocer su principal conclusión referente a que el mundo no puede permitirse una subida de 1,5 ° C. En esta cumbre se dejaron ver con claridad las diferentes percepciones del problema que tienen algunos países, en contra de la unanimidad que reclama constantemente la comunidad científica que aboga urgentemente por la vía de la rapidez y del máximo compromiso. La Unión Europea y países en vías de desarrollo (muchos de ellos insulares, y por tanto más vulnerables a la subida del nivel del mar por el calentamiento de los polos), reclamaron que se integraran en las conclusiones de la cumbre las conclusiones del informe, pero Estados Unidos, Arabia Saudí, Rusia y Kuwait, grandes productores de gas y petróleo restaron importancia al informe y por ello finalmente solo se ha incluido como mera referencia.



No obstante el Acuerdo de París sigue sólido y en marcha y ni el repunte negacionista ni los últimos avatares geopolíticos, han quebrado su solidez. Quienes lo firmaron, la gran mayoría de los países del planeta, mantienen su compromiso contra el calentamiento global, y Katowice han demostrado que van en serio.

Por otra parte, cabe destacar que durante 2018, la lucha contra el cambio climático puede recibir un fuerte impulso gracias al **Diálogo de Talanoa**, un concepto procedente de las islas del Pacífico que surgió en 2017, la COP de Bonn, ante el hecho de que las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) en virtud del Acuerdo de París, son insuficientes para alcanzar el objetivo de limitar el aumento de la temperatura media global por debajo de los 2°C y lo más cerca posible de los 1,5°C. Este diálogo invita a todas las personas a participar en la búsqueda de soluciones, presentando propuestas en el portal del Diálogo creado en enero de 2018. No obstante, su eficacia dependerá de la participación mayor o menor de representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, de inversores, ciudades y comunidades.

**-la COP 25: CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO: SANTIAGO DE Chile.** Se celebrará en diciembre de 2019.

## D PRINCIPALES REALIZACIONES DE LA UE EN POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

### 1. la Estrategia 2020 y la Acción por el Clima

La Unión Europea siempre ha marcado el ritmo en la lucha contra el cambio climático y el fomento de la transición a una economía baja en carbono. Comienzan sus esfuerzos en 1990 cuando la Unión se comprometió a estabilizar sus emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) en los niveles de ese año para el año 2000, objetivo que cumplió. Desde entonces, ha puesto en marcha toda una serie de medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, muchas de ellas a través del [Programa Europeo sobre Cambio Climático creado en 2000](#).

Los dirigentes de la UE han fijado para 2020 objetivos climáticos y energéticos ambiciosos, siendo la primera región del mundo que ha aprobado una legislación vinculante para garantizar el cumplimiento de esos objetivos. Estos objetivos se incluyen en la [Estrategia Europa 2020](#):

**Europa 2020** es la estrategia de crecimiento de la Unión Europea para la década 2010-2020. Tiene en su punto de partida y como antecedente más próximo la conocida como Agenda de Lisboa, que fue la estrategia europea de crecimiento y competitividad que se desarrolló en la Unión Europea a lo largo del periodo 2000-2010. La finalidad de Europa 2020 no es solo superar la crisis que continúa azotando a muchas de nuestras economías, sino también subsanar los defectos de nuestro anterior modelo de crecimiento (desempleo, desindustrialización...) y crear las condiciones propicias para un tipo de crecimiento distinto, más inteligente, sostenible e integrador.

Esta estrategia debe permitirnos desde la Unión Europea (UE) alcanzar un **crecimiento inteligente**, a través del desarrollo de los conocimientos y de la innovación, un **crecimiento sostenible**, basado en una economía más verde, más eficaz en la gestión de los recursos y más competitiva, y un **crecimiento integrador**, orientado a reforzar el empleo, la cohesión social y territorial.

Para ello ha fijado cinco objetivos clave que la UE debe alcanzar al final de la década, entre los cuales figuran los relativos al cambio climático y la sostenibilidad energética. Los otros cuatro objetivos se fijan en los ámbitos de empleo, educación, investigación e innovación, integración social y reducción de la pobreza:

- **Empleo.** El 75 % de la población de entre 20 y 64 años deberá tener empleo
- **I+D.** El 3 % del PIB de la UE deberá ser invertido en I+D
- **Educación.** El porcentaje de abandono escolar deberá ser inferior al 10 % y al menos el 40 % de las personas de 30 a 40 años deberá tener estudios superiores completos
- **Lucha contra la pobreza y la exclusión social.** Reducir al menos en 20 millones el número de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.
- **Cambio climático y sostenibilidad energética.** Reducir en un 20 % (o un 30% si se dan las condiciones) las emisiones de gases de efecto invernadero, aumentar en un 20 % las energías renovables, y aumentar en un 20% la eficiencia energética frente a las condiciones de partida.

Los dos primeros objetivos se llevaron a la práctica a través de un paquete de medidas vinculantes mediante Ley en junio de 2009. En 2012 se adoptó legislación que establece objetivos nacionales no vinculantes para mejorar la eficiencia energética.

# POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA



En octubre de 2014, los líderes de la U.E. reforzaron su compromiso de lograr que la economía y el sistema energético de la Unión sean más competitivos, seguros y sostenibles mediante la adopción del marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030:

El [Marco Estratégico para 2030](#) permite seguir avanzando y aspira a crear un sistema energético que garantice una energía asequible a los consumidores, aumente la seguridad del suministro energético de la UE, disminuya nuestra dependencia de las importaciones de energía, reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero y cree nuevas oportunidades para un crecimiento y un empleo más verdes. Uno de sus principales objetivos es reducir las emisiones al menos un 40% respecto de los niveles de 1990, en 2030. Su principal instrumento será un sistema de comercio de derechos de emisión reformado que funcione adecuadamente. Otro objetivo acordado es aumentar para 2030 la cuota de energías renovables hasta al menos un 27% del consumo energético de la UE. Por último, se aprobó un objetivo indicativo de ahorro de energía del 27% para 2030.

En 2016 se creó un fondo denominado **"Mecanismo Conectar Europa"** para invertir en proyectos de infraestructuras energéticas transfronterizas que fomenten la libre circulación de la energía en toda la Unión. En este mismo año, la Comisión propuso un paquete de medidas denominado "Energía limpia para todos los Europeos" para acelerar la innovación en materia de energía limpia y renovar los edificios, los productos europeos y la información a los consumidores.

A largo plazo la U.E. se ha fijado ambiciosos objetivos de reducción de emisiones **para 2050**: reducir sus emisiones entre un 80% y 95% respecto a niveles de 1990, para dicho año, a fin de conseguir mantener el calentamiento global por debajo de 2°C. La Comisión publicó en 2018 la ["Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica"](#).

Por último destacar que las Instituciones europeas han decidido crear un nuevo Fondo de innovación para el periodo posterior a 2020, que se financiará mediante el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE y que está en proceso de decisión.

## 2. Red Natura 2000 y Diversidad Biológica

La UE, sabedora de que el medio natural no se amolda a las fronteras nacionales, se ha dotado de una importante legislación para la protección de la naturaleza que cristalizó en la creación de la **Red Natura 2000**, red ecológica para la protección de espacios naturales de carácter paneuropea. Se trata de proteger especies y hábitats en su entorno natural y con sus más de 27.000 lugares es la red mayor del mundo. Abarca el 18% del territorio de la UE. Frenar e invertir la pérdida de Biodiversidad y de ecosistemas de aquí a 2020 es el objetivo prioritario de la red.

Natura 2000 fue creada en 1992 por la [Directiva 92/43/CE](#) relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (o Directiva Hábitats) vinculada asimismo a la [Directiva 2009/147/CE](#) relativa a la conservación de las aves silvestres, al incluir también los lugares para la protección de las aves y sus hábitats declarados en aplicación de esta Directiva.

La Red está compuesta por los lugares que alberguen tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I de la Directiva y por lugares que albergan especies que figuran en su Anexo II. Es decir, la Directiva indica en sus Anexos cuales son los hábitats naturales o las especies animales y vegetales que son de interés comunitario (y prioritarios) y también determina los criterios para que los estados miembros puedan clasificar o definir un lugar como de interés comunitario (LIC) para cada tipo de hábitat o especie.

Los Estados miembros una vez definidos sus LICs designarán (por norma legal o reglamentaria) estos espacios como Zonas de Especial Conservación (ZEC), donde se aplicarán las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o restablecimiento de los hábitats o especies.

La red está gestionada por la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea y con el apoyo técnico de la AEMA (Agencia Europea de Medio Ambiente). Incluye por tanto, los espacios ZEPA (Zonas de Especial Protección de las Aves)- designadas conforme a la Directiva de Aves- y los espacios ZEC (Zonas de Especial Conservación)-conforme a los LIC que se definan en virtud de la Directiva de Hábitats.

En relación con la biodiversidad y la detención de su pérdida y degradación, la Comisión Europea adoptó, como continuación del Plan de acción sobre la biodiversidad de la UE de 2006, una nueva **Estrategia sobre biodiversidad para 2020**, en mayo de 2011, que se centra en seis grandes objetivos que aborden las principales presiones a que están sometidos la naturaleza y los servicios ecosistémicos en la UE y fuera de ella. Digamos que el objetivo principal es restaurarlos en la medida de lo posible, incrementando al mismo tiempo la contribución de la Unión a la lucha contra la pérdida de biodiversidad mundial.

Por otra parte, la Unión Europea está obligada a adecuar su política de biodiversidad a los acuerdos clave de la cumbre de octubre de 2010, celebrada en Nagoya (Japón), con la participación de los 193 firmantes o partes del **Convenio sobre la Diversidad Biológica**, entre los cuales se incluye.

En 2050, la biodiversidad de la Unión Europea y los servicios ecosistémicos que presta (su capital natural) estarán protegidos, valorados y restaurados debidamente, dado el valor intrínseco de la biodiversidad y su contribución esencial al bienestar humano y a la prosperidad económica, evitando así los catastróficos cambios ocasionados por su pérdida.



Información sobre la Estrategia:

[https://ec.europa.eu/environment/nature/biodiversity/strategy/index\\_en.htm](https://ec.europa.eu/environment/nature/biodiversity/strategy/index_en.htm)

Documento de la Estrategia:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52011DC0244&from=ES>

Los seis objetivos son los siguientes.

- 1- la plena aplicación de la legislación de la UE sobre protección de la naturaleza;
- 2- una mayor contribución de la UE en la prevención;
- 3- una agricultura y silvicultura más sostenibles;
- 4- una mejor gestión de las poblaciones de peces de la UE y una pesca más sostenible;
- 5- unos controles más estrictos de las especies exóticas invasoras y
- 6- una mayor contribución de la UE a la prevención de la pérdida de biodiversidad en el mundo.

Cada objetivo va acompañado de un conjunto de acciones específicas y de un calendario preciso.

Destacamos la creación de un sistema de información sobre la biodiversidad en Europea (BISE). Constituye un punto de acceso único a información, datos y conocimientos coherentes, actualizados y revisados por especialista sobre la biodiversidad en Europa. <http://biodiversity.europa.eu>

Además de esta Estrategia, habría que destacar los siguientes hitos:

- En julio de 2016, la Comisión Europea aprobó la primera lista de especies exóticas invasoras de la Unión que contiene 37 especies que causan daños a gran escala. En julio de 2017 se incorporan a la lista, 12 especies más. En total, son 49 las especies que causan daños a lo largo de toda la Unión.
- En diciembre de 2016, La Comisión aprobó la primera Lista Roja Europea que evalúa todos los tipos de hábitats naturales y semi-naturales y nos resumen y mejoran el conocimiento científico de la distribución, extensión y estado de conservación de 490 tipos de hábitats europeos, cubriendo un ámbito mucho más amplio de hábitats que los incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats.
- En diciembre de 2016, delegados de 196 países se reunieron en Cancún, México, para asistir a la decimotercera Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica, con una importante participación de la UE y de sus Estados miembros. En esta Conferencia se adoptaron importantes decisiones con el fin de aplicar a escala mundial el **Plan Estratégico de Diversidad Biológica 2011–2020**.
- En abril de 2017, el Mecanismo de Financiación del Capital Natural (NCFF) firma su primera operación financiera que pretende la concesión de préstamos a empresas dedicadas a la recuperación y protección de la naturaleza en zonas de restauración ecológica en Europa.

### 3. Economía Circular

La prevención en la generación de residuos es la apuesta que más beneficios ambientales proporciona y es clave tanto en la **"Hoja de ruta para avanzar hacia una Europa eficiente"** (2011), en el uso de los recursos de la Estrategia 2020 de la U.E., como en la Directiva Marco de Residuos 2008 98/CE, que recoge las obligaciones específicas en esta materia, y conforme a las cuales los Estados miembros elaborarían, a más tardar, el 12 de diciembre de 2013, programas de prevención de residuos.

Hoja de ruta:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0571:FIN:ES:PDF>

Directiva Marco de Residuos

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32008L0098>

Su transposición al ordenamiento jurídico español: Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Publicación oficial: Boletín Oficial del Estado (B.O.E.); Número de DO: 181/2011; Fecha de publicación del Diario Oficial: 29/07/2011; Número de página: 85650-85705

<https://www.boe.es/boe/dias/2011/07/29/pdfs/BOE-A-2011-13046.pdf>

# POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA



El día 2 de diciembre de 2015, la Comisión Europea adoptó un nuevo y ambicioso **Plan de Acción con un paquete de medidas sobre la economía circular** a fin de estimular la transición de Europa hacia este tipo de desarrollo circular y de impulsar la competitividad mundial, el crecimiento económico sostenible y la creación de nuevos puestos de trabajo. Las 54 acciones recogidas en el plan de acción ya se han concluido o se están implantando, si bien se seguirá trabajando en algunas de ellas después de 2019.

Las acciones propuestas contribuirán a “cerrar el círculo” de los ciclos de vida de los productos a través de un mayor reciclado y reutilización, y aportarán beneficios tanto al medio ambiente como a la economía. Estos planes extraerán el máximo valor y uso de todas las materias primas, productos y residuos, fomentando el ahorro energético y reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero.

Las propuestas abarcan todo el ciclo de vida de los productos: de la producción y el consumo a la gestión de residuos y el mercado de materias primas secundarias. La transición recibirá ayuda financiera de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), con 5.500 millones de euros para la gestión de residuos. Además, contará con 650 millones de euros procedentes de Horizonte 2020 (el programa de financiación de la investigación e innovación de la UE) y de inversiones en la economía circular a nivel nacional.

Hoja informativa: [http://europa.eu/rapid/press-release MEMO-15-6204\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-15-6204_es.htm)

En otoño de 2017 la Comisión Europea y el Comité Económico y Social Europeo lanzó la plataforma de agentes europeos de la economía circular (#CEStakeholderEU), diseñada como una “red de redes” en forma de un entorno virtual abierto, destinada a reforzar la cooperación entre las redes de agentes y a facilitar el intercambio de experiencias y de prácticas recomendadas sobre la economía circular.

<https://circulareconomy.europa.eu/platform/>

Posteriormente, la Comisión presentó en 2018, el **marco de seguimiento para la economía circular de la UE** que incluye diez indicadores clave que cubren cada fase del ciclo de vida de los productos, así como aspectos relativos a la competitividad. Todos los indicadores se actualizan periódicamente y están disponibles en un sitio web específico

<https://ec.europa.eu/eurostat/web/circular-economy>. Algunos Estados miembros han desarrollado otros indicadores nacionales de la economía circular, complementando así la visión general que proporciona el marco de la UE.

Destacamos el Informe de la Comisión sobre la aplicación del Plan de acción para la economía circular de 2015 que presenta los principales resultados de la aplicación del plan. También esboza los desafíos futuros para conformar nuestra economía y seguir creando una ventaja competitiva, allanando el terreno para lograr una economía climáticamente neutra en la que se minimice la presión sobre los recursos naturales y de agua dulce, así como sobre los ecosistemas.

<https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2019/ES/COM-2019-190-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>

## **Acceso a la información, participación de los ciudadanos y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.**

En el Cuarto Programa de Acción en materia de medio ambiente se planteaba la necesidad de establecer una norma comunitaria que condujera al reconocimiento de este derecho en todos los Estados miembros. Tras un proceso decisorio complejo, es en 1990 cuando se adopta la [Directiva 90/313/CEE](#) relativa a la libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente.

La Comisión Europea consideró que la difusión de esta información al ciudadano permitía tener en cuenta todos los problemas ambientales, estimulaba la participación y el control democráticos y podía configurarse como un instrumento útil de protección. La Directiva establecía en su artículo 8, que los Estados miembros tendrían que adoptar disposiciones internas de aplicación a más tardar el 31 de diciembre de 1992. La transposición de la Directiva a la legislación nacional de los estados miembros sufrió avatares diversos.

En base a los informes de organizaciones no gubernamentales activas en materia ambiental y a los proporcionados por los Estados miembros, la Comisión consideró conveniente reemplazar la Directiva corrigiendo sus defectos y dando lugar a una legislación más sólida en los Estados miembros.

Esta nueva adaptación se realizó mediante dos procesos el de la adopción de las nuevas directivas ([Directiva 2003/4/CE](#) relativa al acceso del público a la información medioambiental y [Directiva 2003/35/CE](#), relativa a la participación del público en los procedimientos medioambientales y el de ratificación de la Convención de Aarhus.

## **4. Convenio de Aarhus. Ratificación por la UE**

[Decisión 2005/370/CE](#) del Consejo, de 17 de febrero de 2005, sobre la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente.



El Convenio, vigente desde el 30 de octubre de 2001, parte de la idea de que una mayor implicación y sensibilización de los ciudadanos con relación a los problemas medioambientales conduce a una mejor protección del medio ambiente. El Convenio tiene por objeto contribuir a proteger el derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente adecuado para su salud y su bienestar. Para alcanzar dicho objetivo, el Convenio propone intervenir en tres ámbitos: garantizar el acceso del público a las informaciones sobre medio ambiente de que disponen las autoridades públicas, favorecer la participación del público en la toma de decisiones que tengan repercusiones sobre el medio ambiente y ampliar las condiciones de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

## 5. El etiquetado ecológico

El sistema de etiqueta ecológica de la UE forma parte de la política de producción y consumo sostenibles de la Comunidad, cuyo objetivo es reducir el impacto negativo de la producción y el consumo sobre el medio ambiente, la salud, el clima y los recursos naturales. El sistema pretende promover productos que tengan un nivel elevado de comportamiento ambiental mediante la utilización de la etiqueta ecológica de la UE. A tal fin, procede exigir que los criterios que deben cumplir los productos para llevar la etiqueta ecológica de la UE se basen en el mejor comportamiento ambiental alcanzado por los productos en el mercado comunitario. Esos criterios deben ser fáciles de entender y utilizar y deben basarse en pruebas científicas tomando en consideración los últimos avances tecnológicos. Esos criterios deben orientarse al mercado y limitarse a los impactos más importantes de los productos sobre el medio ambiente durante la totalidad de su ciclo de vida.



Está regulado por el [Reglamento nº 66/2010](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE, modificado por el [Reglamento 782/2013](#) de la Comisión de 14 de agosto de 2013. La etiqueta ecológica tiene por objeto la promoción de productos que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de la misma categoría.

Su establecimiento y revisión corresponde al Comité de etiqueta ecológica de la Unión Europea (CEEUE), que también se encarga de los requisitos de valoración y verificación vinculados a esos criterios. Se publican en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El fabricante, importador, prestador de servicios, comerciante o minorista presentarán una solicitud de atribución a la autoridad competente designada por el Estado miembro en el cual se fabrique, se comercialice por primera vez o se importe el producto de un tercer país; la autoridad competente controlará que el producto se ajuste a los criterios de la etiqueta ecológica y decidirá sobre la concesión de la etiqueta.

Todo producto al que se asigne la etiqueta ecológica será reconocible por el logotipo que representa una margarita.

La Comisión y los Estados miembros deben impulsar el uso de la etiqueta ecológica y organizar, a tal fin, campañas de información y sensibilización.

## 6. El sistema comunitario de ecogestión y ecoauditoría.

Está regulado mediante el [Reglamento \(CE\) nº 1221/2009](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, modificado por el [Reglamento 517/2003](#) del Consejo de 13 de mayo de 2013, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.

El objetivo del nuevo sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) es promover la mejora del comportamiento medioambiental de las organizaciones privadas y públicas europeas de todos los sectores de actividad económica mediante:

- el establecimiento y la aplicación, por parte de las organizaciones, de sistemas de gestión medioambiental según se describen en el anexo I del presente Reglamento;
- la evaluación objetiva y periódica de tales sistemas;
- la formación y participación activa del personal de las organizaciones;
- la información al público y otras partes interesadas.

Toda organización que desee participar en el sistema debe: adoptar una política medioambiental en la que se definan los objetivos y principios de actuación de la organización con relación al medio ambiente; efectuar un análisis medioambiental de sus actividades, productos y servicios (aplicar un sistema de gestión medioambiental); efectuar regularmente una auditoría medioambiental y hacer una declaración medioambiental, que incluirá una descripción de la organización y de sus actividades, productos y servicios. Dicha declaración deberá ser validada por un verificador medioambiental, cuyo nombre y número de acreditación deberán figurar en la declaración; registrar la declaración validada en el organismo competente del Estado miembro y poner la declaración a disposición del público.



Cada Estado miembro establecerá un sistema de acreditación de los verificadores medioambientales independientes y de supervisión de sus actividades.

Para seguir estando registrada en el EMAS, la organización deberá hacer comprobar los elementos requeridos para el registro en el EMAS en un período no superior a 36 meses y la información incluida en la declaración a intervalos de 12 meses y remitir las actualizaciones validadas al organismo competente y ponerlas a disposición del público.

La Comisión llevará y pondrá a disposición del público un registro de los verificadores medioambientales y de las organizaciones registradas dentro del EMAS.

Se crea un logotipo EMAS que puede ser utilizado por las organizaciones en las declaraciones medioambientales validadas, en sus membretes, en los documentos que anuncien su participación en el EMAS y en anuncios de sus productos, actividades y servicios. No podrá utilizarse en productos o sus embalajes, ni para hacer comparaciones con otros productos.

## 7. Medio ambiente y salud

Una muestra del enfoque relativo al medio ambiente y salud puede observarse en trabajos como la medición de la calidad del aire en Europa (en mapas y en tiempo real) o en informes como el informe de la AEMA sobre la calidad del aire en Europa.

El informe de la AEMA correspondiente a 2012 examina la exposición a los contaminantes atmosféricos y ofrece una instantánea de la calidad del aire en Europa. El informe tiene por objeto apoyar la formulación de políticas más eficaces en pro de una atmósfera limpia y entre sus principales conclusiones:

En 2013, La Agencia Europea del Medio Ambiente publicó el informe "Señales 2013: Cada vez que respiramos" y en 2015 "Señales de la AEMA 2015-Vivir de forma cambiante" y en 2016 "Transporte y Medio Ambiente en Europa".

[Signals 2013 - Cada vez que respiramos.pdf](#) (13.0 MB)

[Señales 2015 - Vivir en un clima cambiante.pdf](#) (3.6 MB)

[Signals 2016 ES.pdf-Transporte y medio ambiente en Europa](#) (30.4 MB)

[Signals 2018 El-agua-es-vida-Senales-de-la-AEMA.pdf](#) (5.4 MB)

En el primero de ellos se trata la situación actual de la calidad del aire en Europa y su mejora, de dónde vienen, cómo se forman y cómo afectan los contaminantes atmosféricos a nuestra salud y al medio ambiente, entre otros las partículas (PM), el dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), El ozono troposférico (O<sub>3</sub>), El dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), El benzo pireno (BaP).

"Señales 2015", a través de una serie de artículos breves y entrevistas presenta una visión de conjunto de los factores causantes del cambio climático y explica lo que significa el cambio climático para la salud humana, el medio ambiente y la economía.

El informe de 2016 sobre "Transporte y medio ambiente en Europa" trata del transporte como un sector fundamental en nuestra vida económica y social pero que conlleva importantes impactos negativos para el medio ambiente y la salud humana. El transporte está en el origen de una cuarta parte de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que se generan en la Unión Europea (UE), y provoca contaminación atmosférica, contaminación acústica y fragmentación del hábitat. Este informe analiza la situación en la Unión Europea y lanza objetivos e ideas.

"Señales 2018" trata de los ríos, lagos y mares de Europa, espacios están sometidos a la presión de la contaminación, la sobreexplotación y el cambio climático. Aborda cómo podemos garantizar un uso sostenible de este recurso vital.

### Normativa europea en materia de calidad del aire

La [Directiva 1999/30/CE](#) del Consejo de 22 de abril de 1999 relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente es aplicable desde el 1 de enero de 2010.



## VALORES LÍMITE PARA LAS PARTÍCULAS PM<sub>10</sub>

	Periodo de promedio	Valor límite
<b>Valor límite diario para la protección de la salud humana</b>	24 horas	50 µg/m <sup>3</sup> de PM10 que no podrán superarse en más de 7 ocasiones por año
<b>Valor límite anual para la protección de la salud humana</b>	1 año	20 µg/m <sup>3</sup> de PM10

Los Estados miembros garantizarán que se instalen y exploten estaciones de medición que proporcionen datos sobre las concentraciones de PM<sub>2,5</sub>. La información sobre las concentraciones de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y partículas en el aire ambiente se actualizará, como mínimo, cada día, y cada hora por lo que respecta a los valores horarios de dióxido de azufre y de dióxido de nitrógeno, en caso de que resulte viable.

### 8. Informes de Impacto Ambiental y Evaluación Estratégica Medioambiental

Cualquier acción o actividad, pública o privada, que pueda producir alteración o repercusión significativa en el medio ambiente (tanto positiva como negativa), se somete a "Evaluación de Impacto Ambiental". Igualmente, planes y programas públicos, se someterán a EEA "Evaluación Estratégica Ambiental". Estas Evaluaciones, con su informe correspondiente, serán previas a la aprobación del proyecto. ([Directiva del Consejo 85/337/CEE](#) y posteriores que la modifican). En este tipo de evaluaciones es fundamental la participación de los ciudadanos europeos, garantizado por la aplicación del Convenio Aarhus.

## E ORGANISMOS RELEVANTES

### La Agencia Europea de Medio Ambiente y los comités científicos

La Agencia Europea del Medio Ambiente tiene su sede en Copenhague. Su misión consiste en proporcionar información fiable e independiente sobre el medio ambiente. Constituye una de las principales fuentes de información empleadas por los responsables políticos para poner a punto, adoptar, aplicar y evaluar la política medioambiental. En la actualidad, la Agencia cuenta con 33 países miembros: los 28 Estados miembros de la UE junto con Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y Turquía.

A pesar de que la Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA) y su Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente (Eionet) fueron creadas en 1990, sus actividades no comenzaron realmente hasta 1994.

La AEMA es un organismo de la Unión Europea independiente cuyo objetivo consiste en respaldar el desarrollo sostenible y mejorar el medio ambiente en Europa. Para ello, la Agencia desempeña las siguientes funciones:

- establecer y coordinar la red Eionet;
- proporcionar a la Unión Europea y a los Estados miembros la información objetiva necesaria para elaborar y aplicar políticas eficaces y acertadas en materia de medio ambiente;
- contribuir al control de las medidas medioambientales;
- registrar, recopilar, evaluar y difundir datos sobre el estado del medio ambiente;
- contribuir a garantizar la comparabilidad de los datos a escala europea;
- estimular el desarrollo y la integración de técnicas de previsión en el ámbito del medio ambiente;
- garantizar la divulgación a gran escala de la información medioambiental fiable.

La red Eionet incluye los principales elementos que componen las redes nacionales de información, los centros de control nacionales y los cinco centros temáticos europeos (CTE). Las actividades de los centros abarcan los siguientes ámbitos: el agua, el aire y el cambio climático, la protección de la naturaleza y la biodiversidad, los flujos de residuos y de materiales y el medio ambiente terrestre.

El Consejo de Administración de la Agencia está compuesto por un representante de cada Estado miembro y por dos representantes de la D.G. Medio Ambiente y la D.G. Investigación de la Comisión Europea, además de por dos personalidades científicas designadas por el Parlamento Europeo.

La Agencia organiza sus actividades en el marco de programas de trabajo anuales elaborados a partir de una estrategia quinquenal y de un programa de trabajo plurianual. La estrategia actual comprende el período 2014-2018. La Agencia trabaja en



estrecha colaboración con otras instituciones europeas e internacionales, como la Oficina estadística (Eurostat) y el Centro Común de Investigación de la Comisión Europea, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUE) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Mediante la [Decisión 2008/721/CE](#) de 5 de septiembre de 2008 se creó una estructura consultiva de comités científicos y expertos en el ámbito de la seguridad de los consumidores, la salud pública y el medio ambiente. También cuenta con un grupo de consejeros científicos que apoya las actividades de los comités científicos. Esta estructura únicamente interviene en cuestiones que no entran dentro del mandato de otros organismos comunitarios. Su cometido consiste en redactar dictámenes a petición de la Comisión, o actuando por su propia iniciativa, sobre todo en casos urgentes que impliquen un riesgo específico, o para definir las necesidades de investigación en los ámbitos de competencia de los Comités.

## F INSTRUMENTOS FINANCIEROS

### El Programa LIFE:

Es el único instrumento financiero de la Unión Europea dedicado, de forma exclusiva, al medio ambiente cuyo objetivo general es contribuir a la aplicación, actualización y desarrollo de la política comunitaria de medio ambiente y de la legislación de medio ambiente, en particular en lo que se refiere a la integración del medio ambiente en las demás políticas, y al desarrollo sostenible en la Unión.

LIFE fue creado por el Reglamento (CEE) 1973/92 del Consejo. Su objetivo es contribuir al desarrollo y ejecución de la política comunitaria de medio ambiente. Dentro de LIFE se incluyeron los instrumentos de financiación MEDSPA, NORSPA y ACNAT.

Una de las actuaciones de más repercusión de LIFE fue la tendente a financiar la creación la red europea NATURA 2000, prevista en la Directiva sobre conservación de los hábitats naturales.

El 17 de julio de 2000, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) n° 1655/2000 que derogó el reglamento anterior y definió un nuevo periodo de LIFE (LIFE III) entre 2000-2004 dotado con un marco financiero de 640 millones de euros y que posteriormente se extendió al período 2004-2006 dotándolo de un presupuesto de 317,2 millones de euros.

En 2007 se adoptó un nuevo Reglamento financiero denominado LIFE+ ([Reglamento \(CE\) n° 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007 relativo al instrumento financiero para el medio ambiente \(LIFE+\)](#))

El objetivo general de LIFE+ era contribuir a la aplicación, actualización y desarrollo de la política y la legislación comunitarias en materia de medio ambiente, incluida la integración del medio ambiente en otras políticas, con lo cual contribuirá al desarrollo sostenible. En particular, LIFE+ respaldó aplicación del Sexto Programa de Medio Ambiente, incluidas las estrategias temáticas y financiará medidas y proyectos con valor añadido europeo en los Estados miembros.

La aplicación de este Reglamento se inició el 1 de enero de 2007 y terminó el 31 de diciembre de 2013. La dotación financiera para la aplicación de LIFE+ ascendió a 2.143.409.000 EUR para el período entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.

En la página Web de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea se puede encontrar una base de datos con todos los proyectos cofinanciados por el Programa LIFE desde su creación en el año 1992.

El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, el nuevo Programa de Financiación para un nuevo período de vigencia, aún vigente. A continuación pasamos a describirlo:

### LIFE Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (2014-2020)

#### DURACIÓN: 2014-2020

**BASE LEGAL:** [Reglamento \(UE\) no 1293/2013](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007. Publicado en el DOUE L 347, de 20 de diciembre de 2013, p. 185 .

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 19 de marzo de 2014, relativa a la aprobación del programa de trabajo plurianual LIFE para 2014-2017. Referencia de publicación: [DOUE L 116, de 17 de abril de 2014, p.1](#)

**PRESUPUESTO:** 3.456.655.000 euros: 2.592.491.250 euros asignados al subprograma de Medio Ambiente y 864.163.750 euros asignados al subprograma de Acción por el Clima.

**OBJETIVOS:** El objetivo general para este período es contribuir al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos y metas de la "Estrategia Europa 2020" y de las estrategias y planes pertinentes de la Unión en materia de medio ambiente y clima.



Los objetivos concretos son los siguientes:

- a) Contribuir a la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos y a la protección y mejora de la calidad del medio ambiente.
- b) Mejorar el desarrollo, la aplicación y la ejecución de la política y la legislación medioambientales y climáticas de la Unión y catalizar y fomentar la incorporación e integración de los objetivos medioambientales y climáticos en otras políticas de la Unión.
- c) Apoyar una mejor gobernanza medioambiental y climática a todos los niveles, incluyendo una mayor participación de la sociedad civil, las ONG y los agentes locales.
- d) Apoyar la aplicación del VII Programa de Medio Ambiente.

El Programa LIFE se divide en **dos Subprogramas** con tres áreas prioritarias cada una de ellas:

• **Subprograma de Medio Ambiente:**

- Medio Ambiente y Eficiencia en el uso de recursos
- Naturaleza y Biodiversidad
- Gobernanza e Información Medioambientales

• **Subprograma de Acción por el Clima:**

- Mitigación del Cambio Climático
- Adaptación al Cambio Climático
- Gobernanza e Información Climáticas

Para apoyar la iniciativa de la reciente creación del **Cuerpo Europeo de Solidaridad** y para que los jóvenes puedan participar en diversas tareas como las derivadas de desastres medioambientales, el programa Life lanzó una convocatoria en el primer trimestre de 2017 para fomentar su despliegue en el sector medioambiental. Más información en [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/MEMO\\_18\\_4840](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/MEMO_18_4840) y [https://europa.eu/youth/solidarity\\_es](https://europa.eu/youth/solidarity_es)

## DESTINATARIOS:

Organismos **públicos** y **privados**. Países:

- a) Países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que sean partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE).
- b) Países candidatos, candidatos potenciales y países en vías de adhesión a la Unión.
- c) Países a los que se aplique la Política Europea de Vecindad.
- d) Países que se hayan convertido en miembros de la Agencia Europea de Medio Ambiente.
- e) Actividades fuera de la Unión y en países y territorios de ultramar (PTU), de conformidad con la Decisión 2001/822/CE.
- f) Una persona jurídica establecida fuera de la Unión, siempre que el beneficiario que coordine el proyecto esté domiciliado en la Unión y la actividad que deba llevarse a cabo fuera de la Unión cumpla los requisitos.

No obstante, existen otro tipo de instrumentos que permiten financiar actuaciones determinadas de carácter medioambiental con recursos importantes, tales como ELENA, la asistencia JASPER o el propio "Plan Juncker":

## JASPER

Es una asociación de asistencia técnica entre tres socios: la Comisión Europea, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD).

Proporciona asesoramiento independiente a los países beneficiarios para ayudarles a preparar mejor los grandes proyectos que se cofinancian con dos Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión. ASPERS destina su apoyo a los proyectos de infraestructuras definidos como «grandes proyectos» relacionados con carreteras, ferrocarriles, agua, residuos, energía y transporte, directamente relacionados con proyectos medioambientales.



## Instrumento de Financiación ELENA

El instrumento de asistencia local en el sector de la energía (ELENA, por sus siglas en inglés) ofrece asistencia técnica y financiera para ayudar a los entes locales y regionales a atraer financiación para proyectos en materia de energía sostenible. El instrumento ELENA fue lanzado en diciembre de 2009 por la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) para apoyar proyectos de inversión viables en los ámbitos de eficiencia energética, energías renovables y transporte urbano sostenible. En la actualidad, las zonas urbanas son responsables de entre un 70 a un 80 % del consumo energético y de las emisiones de CO<sub>2</sub> en Europa. Por este motivo, las iniciativas de la UE de ámbito local, como por ejemplo el Pacto entre Alcaldes, alientan a las ciudades a que lideren la lucha contra el cambio climático.

## Financiación FEADER

La política de desarrollo rural se financia a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que en el último presupuesto adoptado, entre los años 2014 y 2020, contó con un fondo de 100.000 millones de euros. El reglamento que regula el funcionamiento y los fines del FEADER puede consultarse en el reglamento aprobado en 2013 (1305/2013) (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R1305&from=ES>)

Al menos un 30% de la financiación de cada programa de desarrollo rural debe destinarse a medidas pertinentes para el medio ambiente y el cambio climático.

**MÁS INFORMACIÓN:** <http://ec.europa.eu/environment/life/index.htm>. Ver Reglamento (UE) N° 129/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

**WEBSITE:** [https://ec.europa.eu/environment/ecoap/about-eco-innovation/policies-matters/eu/535\\_es](https://ec.europa.eu/environment/ecoap/about-eco-innovation/policies-matters/eu/535_es)

**SERVICIO DE ALERTA:** EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA DE LA COMUNIDAD DE MADRID pone a su disposición un SERVICIO DE ALERTA gratuito de convocatorias. Puede darse de alta en este servicio en: [www.comunidad.madrid/mundo](http://www.comunidad.madrid/mundo)

## G RECURSOS WEB: FUENTES DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Para el seguimiento en España de las actuaciones de Life-Medio ambiente puede consultarse el libro *“Programa LIFE-Medio Ambiente de la Unión Europea. Acciones financiadas en España”* editado en 2003 por el Ministerio de Medio Ambiente en su serie monografías y disponible en:

<https://ec.europa.eu/environment/archives/life/publications/otherpub/documents/lifeenvspain.pdf>

Jurisprudencia ambiental

<https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/archivos-bibliotecas-mediateca/bibliotecas/default.aspx>

<https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/archivos-bibliotecas-mediateca/bibliotecas/default.aspx>

Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

<http://www.ciemat.es>

Agencia Europea de Medio Ambiente

<http://www.eea.europa.eu>

Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea

[http://ec.europa.eu/dgs/environment/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/dgs/environment/index_en.htm)

Programa LIFE

<http://ec.europa.eu/environment/life/>

Cumbre Mundial sobre Desarrollo sostenible

<http://www.un.org/spanish/conferences/wssd/basicinfo.html>

# POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA



Agencia de Protección medioambiental USA

<http://www.epa.gov>

Inventario de emisiones industriales

<http://www.prtr-es.es>

Fundación Biodiversidad: Patronato entre cuyos miembros permanentes se encuentran el Ministerio de Medio Ambiente, la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

<http://www.fundacion-biodiversidad.es>

Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Adscrito orgánicamente al [Ministerio de Fomento](#) y funcionalmente a los Ministerios de Fomento y de [Transición Ecológica](#).

<http://www.cedex.es>

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

<http://www.csic.es>

Repertorio de legislación comunitaria en materia de medio ambiente

[http://eur-lex.europa.eu/summary/chapter/environment.html?locale=es&root\\_default=SUM\\_1\\_CODED%3D20](http://eur-lex.europa.eu/summary/chapter/environment.html?locale=es&root_default=SUM_1_CODED%3D20)

Curia. Base de datos de jurisprudencia de la UE. Permite búsqueda por materias

<http://curia.europa.eu>

Base de datos de legislación ambiental de países y territorios

<http://www.ecolex.org>

Portal de ecología práctica

<http://www.terra.org>

## H BIBLIOGRAFÍA

*(Disponible para su consulta en el Centro de Documentación Europea de la Comunidad de Madrid. Puede solicitar el préstamo de estas publicaciones, tanto a nivel individual como a través del Servicio de Préstamo interbibliotecario de la red de bibliotecas públicas de la Comunidad de Madrid)*

### **BAUCELS LLADÓS, JOAN**

Nuevas perspectivas de la política criminal europea en materia ambiental / Joan Baucells Lladós -Barcelona: Atelier, 2007 -232 p. -ISBN: 978-84-96758-37-7

Cambio climático y Unión Europea: Presente y futuro del mercado europeo de emisiones/ Susana Aníbarro Pérez [...et al.]; coordinador Íñigo Sanz Rubiales.- Valencia: Tirant lo Blanch, 2014 -444 p.- (Tirant monografías). ISBN: 97-84-9053-717-6

Ciudad y cambio climático: 707 medidas para luchar desde la ciudad contra el cambio climático / Luis Andrades Moreno [et al.]; coordinadores, Manuel Enrique Figueroa Clemente, Luis Miquel Suárez Inclán - Sevilla: Muñoz Moya, 2009 - 351 p. - ISBN: 978-84-8010-18-3

The external environmental policy of the European Union / edited by Elisa Morgera - Cambridge. Cambridge University Press, 2012 - 417 p. -ISBN: 978-1-107-02382-6

### **CANO MURCIA, ANTONIO**

Código del ruido / autor Antonio Cano Murcia; colaborador Antonio Cano Muñoz. -- Cizur Menor (Navarra): Thomson- Civitas,



2005. -- 1117 p. -- (Biblioteca de legislación y jurisprudencia) .ISBN 84-470-2325-7

## **CASADO CASADO, LUCIA**

La regulación de los vertidos en aguas continentales en el Derecho Comunitario: hacia un enfoque ambiental y global en la protección de las aguas / Lucía Casado Casado. -- Barcelona: Cedecs, 2005. -- 239 p. -- (Estudis de Dret ambiental).ISBN 84-95665-44-1

## **CORTI VARELA, JUSTO**

Organismos genéticamente modificados y riesgos sanitarios y medioambientales : Derecho de la Unión Europea y de la Organización Mundial del Comercio / Justo Corti Varela . -- Madrid : Reus , 2010 . -- 406 p. -- (Derecho y relaciones internacionales) ISBN 978-84-290-1580-5

Eco-barrios en Europa: nuevos entornos residenciales / [coordinación de la edición, Almudena Fúster Rufilanchas]. -- Madrid: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, 2006. -- 129 p.

Textos en español e inglés. -- En la port.: Eco-Valle; Mediterranean Verandahways; Comisión Europea, Programa Life .ISBN 84-934362-7-5

En la port.: Eco-Valle; Mediterranean Verandahways; Comisión Europea, Programa Life. -- Textos en español e inglés .ISBN 84-934362-6-7

## **FAJARDO DEL CASTILLO, TERESA**

La política exterior de la Unión Europea en materia de medio ambiente / Teresa Fajardo del Castillo. -- Madrid: Tecnos, 2005. -- 223 p. -- (Ensayos)--ISBN 84-309-4214-9

## **FERNANDEZ GARCIA, RICARDO**

Principales obligaciones medioambientales para la pequeña y mediana empresa / Ricardo Fernández García - San Vicente (Alicante): Club Universitario, 2006 - 227 p. -ISBN 978-84-8454-521-7

## **GARCÍA URETA, AGUSTÍN**

Derecho europeo de la biodiversidad : aves silvestres, hábitats y especies de flora y fauna / Agustín García Ureta . -- Madrid : lustel , 2010 . -- 755 p. Bibliografía --ISBN 978-84-9890-096-5

Textos en español e inglés. -- En la port.: Eco-Valle; Mediterranean Verandahways; Comisión Europea, Programa Life.--ISBN 84-934362-4-0

## **GÁMEZ DE LA TORRE, MANUEL JESUS**

La responsabilidad de las empresas en materia de medio ambiente / [autor, Manuel Jesús Gámez de la Torre y Carlos Martínez Domínguez]. -- [Madrid: Roble, 2013 -- 311 p. -- ISBN 978-84-15137-46-7

## **HAIGH, NIGEL**

EU environmental policy: its journey to centre stage/Nigel Haigh-Londos, New York: Earsthscan, 2016-214 P.- ISBN: 978-1-138-89030-5

## **HINOJO ROJAS, MANUEL**

La protección del medio ambiente en el derecho internacional y el derecho de la Unión Europea / Manuel Hinojo Rojas, Miguel García García-Revillo. -- Madrid: Tecnos, D.L. 2016 -- 282 p. --ISBN 978-84-309-6954-8

### **Jornadas sobre la política europea en cambio climático (2008. Burgos)**

Hacia una política comunitaria europea en cambio climático y sus consecuencias para España/ Jornadas sobre la política europea en cambio climático: Burgos, 28 al 30 de Octubre de 2008; director Juan José Martín Arribas - Burgos: Universidad de Burgos, 2009 - 237 p. - ISBN: 978-84-92681-06-8



## **LÓPEZ GORDO, JOSÉ FRANCICO**

Medio ambiente comunitario y protocolo de Kioto: la armonización de la imposición energética o un mercado sobre emisiones de gases de efecto invernadero / José Francisco López Gordo Las Rozas, Madrid: La Ley, 2008 - 596 p. -ISBN: 978-84-9725-597-4

## **LOZANO CUTANDA BLANCA**

Administración y legislación ambiental: actualizado y adaptado al EEES / Blanca Lozano Cutanda, Juan-Cruz Alli Turrillas. -- 9º ed. actualizada. -- Madrid: Dykinson, 2016 - - 424 p. --ISBN 978-84-9085-923-0

## **McDONOUGH, WILLIAM & BRAUNGART, MICHAEL**

Cradle to cradle : remaking the way we make things / William MacDonough & Michael Braungart - London: Vintage, 2009 - 192 p. - ISBN: 978-0-099-53547-8

Observatorio de políticas ambientales 2015 / José Francisco Alenza García, [... et al.]; Fernando López Ramón, coordinador - Cizur Menor, Navarra: Thomson Aranzadi, 2015 - 1152 p. ISBN: 978-84-9098-525-0

## **MARTÍNEZ NIETO, ANTONIO**

Código de la naturaleza / Antonio Martínez Nieto. -- Las Rozas (Madrid): Ecoiuris, 2005. -- 847 p. Incluye CD-Rom con la legislación autonómica y europea, este código se actualiza en Internet -- ISBN 84-88189-24-9

El mercado europeo de derechos de emisión : balance de su aplicación desde una perspectiva jurídico-pública (2008-2012) / Coordinador Íñigo Sanz Rubiales; Susana Anibarro Pérez...[et al.] . -- Valladolid : Lex Nova , 2010 . -- 222 p.-- ISBN 978-84-9898-165-0

## **MUÑOZ AMOR, MARÍA DEL MAR**

La calidad de las aguas: régimen vigente y grado de cumplimiento de la normativa comunitaria / María del Mar Muñoz Amor. -- Las Rozas (Madrid): Ecoiuris, 2005. -- 414 p.-- ISBN 84-88189-16-8

## **ORDÓÑEZ SOLÍS, DAVID**

Sostenibilidad de los proyectos LIFE-Naturaleza y su gestión por la Comisión / Tribunal de Cuentas Europeo . -- Luxemburgo : Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas , 2009 . -- 57 p. . -- (Informe Especial ; 11) .ISBN 978-92-9207-432-6 .<http://www.eca.europa.eu>

Sostenibilidad en España 2005: edición de bolsillo / Observatorio de la Sostenibilidad en España. -- Alcalá de Henares: Observatorio de la Sostenibilidad en España, 2005. -- 96 p

## **ROBADOR MORENO, ALEJANDRO**

Cambios Climáticos/Alejandro Robador Moreno.--Madrid: Los libros de la Catarata,2015- 126p.--ISBN 978-84-9097-076-8

## **RODRIGUEZ MEDINA, MARIA DEL MAR**

Tutela jurídico-penal del medio ambiente en el derecho de la Unión Europea / Mª del Mar Rodríguez Medina. -- Madrid: Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, D.L. 2014 -- 260 p. -- ISBN 978-84-8481-160-2

## **SACHS, JEFFREY**

La era del desarrollo sostenible/ Jeffrey Sachs; prólogo de Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas.--Barcelona: Deusto, 2015--606p.--ISBN 978-84-234-2180-0

## **TANURO, DANIEL**

Cambio Climático y alternativa Ecosocialista/Daniel Tanuro.--Barcelona, Crítica&Alternativa, 2015.--115 p.--ISBN 978-84-942981-4-1



## TOHARIA, MANUEL

La sociedad del desperdicio: crecimiento y exceso en la era de la globalización / Manuel Toharia -Madrid: Díaz & Pons, 2014. -140 p. -ISBN: 978-84-942496-2-4

## VELAYOS-CASTELO, CARMEN

El cambio climático y los límites del individualismo/Carmen Velayos-Castelo.-Barcelona: Horsori, 2015.-ISBN 978-84-15212-70-6

## ZUBIRI DE SALINAS, MERCEDES

El seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente / Mercedes Zubiri de Salinas. -- Cizur Menor (Navarra): Thomson, 2005. -- 311 p. -- (Derecho de Seguros).--ISBN 84-9767-957-1.

## VARIOS AUTORES

Bienes públicos, urbanismo y medio ambiente / Fernando López Ramón, Víctor Escartín Escudé (coords.); autores, Josep M. Aguirre i Font, José L. Bermejo Latre, M. José Bobes Sánchez... [et al.]. -- Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2013 -- 612 p. -- ISBN 978-84-15664-42-0

## DIRECTORIO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN

- **CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CENEAM)** Paseo José María Ruiz Dana, s/n 40109 MALSAIN (Segovia) Teléfono 921 473864 / 921 473865 FAX. 921472271 / 921471746 <https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/>
- **Junta de Castilla y León. Consejería de Fomento y Medio Ambiente** C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 7ª planta - C.P.: 47014 - Valladolid (Valladolid) Castilla y León España Teléfono: 983 419 000 Fax oficial 983 419 403 <http://www.jcyl.es>
- **Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural Junta de Comunidades de Castilla la Mancha** Quintanar de la Orden, S/N 45004, TOLEDO, TOLEDO 925286700 <http://www.castillalamancha.es>
- **Cantabria. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo** C/ Lealtad 24; 39002 - SANTANDER (antigua clínica Matorras) Teléfono: 942 20 23 10 / 942 20 23 84 /942 20 23 86 / 942 20 23 00 Fax: 942 20 23 06 <http://ganaderiapescaydesarrollorural.cantabria.es>
- **Principado de Asturias CONSEJERA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE** Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª 33005 Oviedo. Teléfono: 985 10 55 00/5500 <http://www.asturias.es>
- **Canarias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad** C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18 Edf. Usos Múltiples II, Planta 5ª 35071 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 30 65 50 Fax: 928 455 402 / Avenida de Anaga, nº 35 Edificio de Usos Múltiples I, planta 5ª 38071 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922 475 095 Fax: 922 475 535 <http://www.gobiernodecanarias.org/cptss/>
- **Región de Murcia. Consejería de Presidencia (Dirección General de Medio Ambiente)** C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4ª planta , 30071 968228883/968228902 <http://www.carm.es>
- **Extremadura. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía** Tfno. Información: 924 00 20 00. Avda. de Luis Ramallo, s/n 06800 MÉRIDA <http://extremambiente.gobex.es>
- **Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.** Avda. Manuel Siurot, 50 41071 - Sevilla Tfno: 955 00 34 00 / 955 00 35 00 Fax: 955 00 37 77 <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>
- **Xunta de Galicia. Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras Edificios Administrativos** - San Caetano, s/n - 15704 Santiago de Compostela Teléfono: 981 545 400 Fax: 981 544 529 <http://www.cmati.xunta.es>
- **Gobierno Vasco. Consejería de Medio Ambiente y Política Territorial** Gran Vía, 85 48011 Bilbao (Bizkaia) Andia, 13 20004 20004 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa) Ramiro de Maeztu, 10 bajo 01008 Vitoria-Gasteiz (Álava) Teléfono 012 <http://www.zuzenean.euskadi.net>
- **Navarra. Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local** Dirección: Avenida Carlos III, N.º 2 - 31002 Pamplona. Teléfono 848 427000 Oficina de Atención al Ciudadano: 848 - 427100 / 15 <http://www.navarra.es>
- **Aragón. Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.** Plaza San Pedro Nolasco, 7 50071 Zaragoza (Zaragoza) Tfno: 976714000 <http://www.aragon.es>

# POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA



- **La Rioja. Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente** Avda. de la Paz, 8-10 26004 Logroño. Teléfono 941-291248 Fax:941-291282 <http://www.larioja.org>
- **Baleares. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio** c/ Eusebi Estada 145. 07009 Palma Teléfono 971176666 Fax 971177104 <http://www.caib.es>
- **Cataluña. Consejería de Territorio y Sostenibilidad. Servicio de Información Ambiental** Av. Diagonal, 523-525 - 08029 Barcelona Tel. 93 444 51 28 <http://territori.gencat.cat/es/inici/>
- **Ceuta. Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos** Plaza de África, 0, 51001 Ceuta Teléfono:956 52 81 64 <http://www.ceuta.es/ceuta/por-consejerias/medio-ambiente>
- **Melilla. Consejería de Medio Ambiente** PLAZA DE ESPAÑA S/N. Teléfono :95269 91 57 Fax :952 69 91 61. e-mail: [consejeriamedioambiente@melilla.es](mailto:consejeriamedioambiente@melilla.es) <http://www.melillamedioambiente.es>
- **Comunidad de Madrid. Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio** C/ Alcalá, 16 Planta baja. Madrid 28014 - Centro 91 438 22 78 De lunes a viernes, de 9:00 h. a 14:00 h.
- **Comunidad de Madrid. Consejería de Medio Ambiente. Servicio de Educación Ambiental** C/ Princesa, 3 28008 Madrid Tel: 91 5803900 - Fax: 91 5805418 Correo-e: [educacion.ambiental@madrid.org](mailto:educacion.ambiental@madrid.org) [http://www.magrama.gob.es/es/ceneam/recursos/quien-es-quien/comunidad\\_madrid.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/ceneam/recursos/quien-es-quien/comunidad_madrid.aspx)
- **La Red de Centros de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid. Varios centros y direcciones** [http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_Actuaciones\\_FA&cid=1142314660051&idConsejeria=1109266187260&idListConsj=1109265444710&pagename=ComunidadMadrid/Estructura](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Actuaciones_FA&cid=1142314660051&idConsejeria=1109266187260&idListConsj=1109265444710&pagename=ComunidadMadrid/Estructura)
- **Agencia Europea de Medio Ambiente** Kongens Nytorv 6, DK-1050 København K Danmark. Tel.: +45 33 36 71 00 Fax:+45 33 36 71 99 <http://www.eea.europa.eu/es>

## J RESUMEN

La Unión Europea ha ido incorporando a sus Tratados el objetivo de fomentar un desarrollo económico respetuoso con el medio ambiente. Aunque ese objetivo no se encontraba en los Tratados fundacionales, desde los años 70 la Comunidad se ha ido haciendo eco de las nuevas tendencias centradas en el desarrollo sostenible, tal y como recogió en su día el Informe Brundtland y en la actualidad se puede decir que los europeos y sus instituciones representan la vanguardia en la actuación medioambiental en muchos terrenos.

Con motivo de la adopción del Tratado de Lisboa en 2009, se ha reelaborado la formulación de la política medioambiental que ha quedado reseñada en el Título XX.

Los programas plurianuales de acción en materia de medio ambiente (PAM) de la Unión Europea (UE) han establecido el marco político general de la política medioambiental de la UE desde los años setenta. La Comisión Europea ya ha presentado su propuesta sobre un nuevo programa que establece nueve prioridades para orientar la formulación de políticas hasta el final de la década.

La UE ha ofrecido un alto nivel de protección del medio ambiente y la salud humana, al mismo tiempo que ha favorecido la economía mediante el fomento de la creación de empleo y el crecimiento de las ecoindustrias. Disfrutamos de algunos de los más altos estándares del mundo respecto al agua potable y las aguas de baño; casi una quinta parte del territorio de la UE es territorio protegido; ya casi se han alcanzado varios de los objetivos climáticos para 2020; y la legislación sobre sustancias químicas está alentando la innovación y garantizando el reemplazo de las sustancias más peligrosas por alternativas más seguras.

Hay que destacar que la Unión Europea, a través de su Agencia Europea del Medio Ambiente, ha sido pionera en advertir sobre el cambio climático y sus consecuencias y está siendo el motor para la obtención de los compromisos mundiales para su mitigación, así como para la puesta en marcha de métodos de adaptación a dichos cambios. En este sentido remarcamos su fundamental papel en la Cumbre de París de diciembre de 2015. Toda esta actuación se enmarca en la estrategia de crecimiento de la U.E., llamada "Europa 2020", que pretende subsanar los defectos del modelo de crecimiento anterior incorporando elementos para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Sin embargo, persisten desafíos importantes. A pesar del éxito de la red Natura 2000, la continua pérdida de capital natural está planteando problemas, especialmente para las industrias que dependen de dicho capital, como la agricultura y la pesca. Son necesarios esfuerzos adicionales para hacer que el medio ambiente sea más resistente frente a las amenazas actuales y futuras,



incluido el cambio climático, a fin de que la política pueda contribuir de manera importante a la estrategia de crecimiento de la U.E. Es imprescindible una política eficaz sobre el suelo y un mayor cumplimiento en la ejecución de las normas y de los compromisos por parte de administraciones públicas, Instituciones, empresas, organizaciones y ciudadanos.

## K GLOSARIO

### **Accidente Ambiental**

Evento o circunstancia de origen natural o antropogénico que afecte directa o indirectamente al medio ambiente. En la Directiva del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (32012L0018) se establecen normas para la prevención de accidentes graves en que intervengan sustancias peligrosas, así como para la limitación de sus consecuencias en la salud humana y el medio ambiente, con miras a garantizar de forma coherente y eficaz un nivel elevado de protección en toda la Unión. Se define como «accidente grave»: un hecho, como una emisión, un incendio o una explosión importantes, que resulte de un proceso no controlado durante el funcionamiento de cualquier establecimiento al que se aplique esta Directiva, que suponga un peligro grave, ya sea inmediato o diferido, para la salud humana o el medio ambiente, dentro o fuera del establecimiento, y en el que intervengan una o varias sustancias peligrosas.

### **Agenda 21**

Plan de acción aprobado por la Conferencia de Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo celebrada en Río de Janeiro, el 14 de junio de 1992. Orienta la actividad de la UE en materia medioambiental, al igual que los posteriores acuerdos sobre el clima. Un dictamen del Comité de las regiones sobre «Proyectos transregionales de turismo rural en el contexto de la Agenda 21» nos sirve de ejemplo acerca del interés de las diversas instituciones comunitarias en este enfoque.

### **Asbesto**

Mineral fibroso muy resistente al calor que se aplica como aislante térmico. Sinónimo: amianto. Es altamente peligroso para la salud, especialmente cuando sus fibras son incorporadas a la atmósfera, afectando las vías respiratorias y algunos casos llegando a producir cáncer. Se ocupa de esta sustancia, entre otras disposiciones, la [Directiva 2009/148/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo](#).

### **Auditoría de gestión ambiental**

Evaluación sistemática para determinar si el sistema de gestión ambiental y el desempeño ambiental (comportamiento frente al ambiente) cumplen con las disposiciones planificadas, si tal sistema está siendo implantado efectivamente, y si es adecuado para satisfacer la política y los objetivos ambientales de la organización. \*Proceso de verificación sistemática y documentada para obtener y evaluar objetivamente evidencias para determinar si el sistema de gestión ambiental de una organización conforma los criterios de auditoría del Sistema de Gestión Ambiental (SGA).

### **Bencipireno (Benzopireno)**

HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS

La Comisión se refiere a ello en la recomendación relativa a un programa coordinado de control oficial de los productos alimenticios en 1996 (31996H0290).

### **Biocida**

Agente físico o químico que puede matar organismos. Se trata en la Directiva relativa a la comercialización de biocidas, para el tipo de producto 18 (32012D0254).

### **Bioregión (Región biogeográfica)**

Territorio definido por la combinación de criterios biológicos, sociales y geográficos, más bien que por consideraciones geopolíticas; en general, un sistema de ecosistemas relacionados, interconectados.

A principios de 2013 se adoptaron listas actualizadas de lugares de importancia comunitaria (LIC) en diversas regiones



biogeográficas: alpina, continental, panónica, macaronésica, atlántica, boreal, estépica, mediterránea y del Mar Negro.

## Calentamiento global

La concentración de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) en la atmósfera, el principal gas invernadero, no para de subir. Desde el comienzo de la era industrial ha pasado de 280 a 350 ppm (partes de CO<sub>2</sub> por millón de partes de aire). Para finales de siglo se estiman cifras que llegan hasta 450 ppm. Otros gases como el metano, contribuyen a reforzar el efecto invernadero: cuantas más moléculas floten en el aire, tanto más calor quedará atrapado en la atmósfera. La actividad humana está forzando el calentamiento terrestre: los incendios de bosques y la quema de combustibles inyectan a la atmósfera 3.500 millones de toneladas anuales de dióxido de carbono. Por su parte los 1.200 millones de cabezas de ganado que hay en el mundo y los cultivos de arroz, desprenden grandes cantidades de metano (ver Ozono).

En relación con el Calentamiento Global la UE mostró su preocupación a través de una Comunicación del Desarrollo de una política de la Unión Europea para la región del Ártico: avances desde 2008 y próximos pasos (52012JC0019).

## Capa de ozono

Se denomina capa de ozono a aquella porción de la atmósfera ubicada entre los 15 Km. y 40 Km. de altitud y que contiene una concentración alta de ozono. La capa de ozono funciona como barrera para radiaciones nocivas y a la vez permite que pase la luz ultravioleta, protegiendo de este modo el desarrollo de la vida. En relación con la protección de la capa de ozono, la Comisión estableció el Reglamento (UE) n° 744/2010 de la Comisión, de 18 de agosto de 2010, que modifica, por lo que respecta a los usos críticos de los halones, el Reglamento (CE) n° 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (32010R0744).

## CFC

Los Clorofluorocarbonos son, tal vez, los más renombrados contaminantes atmosféricos. Se han usado en equipos de refrigeración, aerosoles y muchos otros productos. En presencia de radiación ultravioleta ocurren reacciones de fotodescomposición produciéndose átomos de cloro que destruyen el ozono.

El papel de los CFC Clorofluorocarbonos en el medio ambiente cada vez ha sido objeto de crecientes preocupaciones.

La UE lo reflejó a través de la Decisión del Consejo, de 26 de marzo de 1980, relativa a los clorofluorocarbonos en el medio ambiente (31980D0372).

## CNUMAD'92

Siglas de Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, también conocida como Cumbre de la Tierra o Cumbre de Río, realizada en Río de Janeiro del 5 a 14 de junio de 1992. Entre sus documentos más importantes se encuentra el Programa 21.

## COP y CMP

COP, quiere decir "Conferencia de las Partes del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático", firmado en 1992 y CMP quiere decir "Conferencia de las Partes en el Protocolo de Kioto", documento que se firmó en 1997, para el período 2008-2012, a fin de materializar en compromisos concretos y calendarios de actuación, lo firmado en el Convenio Marco en la que se llamó Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro. Ahora estamos en la prórroga o segundo período del protocolo de Kioto: 2013-2020.

## Contaminación ambiental

Se denomina contaminación ambiental a la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos. La contaminación ambiental es también la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar del público.



## Declaración de impacto ambiental

Informe público desarrollado a partir de estudios socioambientales que indica todas las posibles consecuencias ambientales que puede acarrear la ejecución de un determinado Proyecto sobre el ambiente. Tiene como finalidad poner en evidencia los riesgos y costos ambientales y alertar a los tomadores de decisiones, a la población y al gobierno. Esto se incluye en la Directiva del Consejo relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (32011L0092, 31997L0011).

## Desarrollo Sostenible y O.D.S.

Desarrollo capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y la capacidad de atender a las necesidades de las generaciones futuras.

En septiembre de 2015, los Estados Miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un conjunto de 17 **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al **cambio climático**.

## Economía Circular

El modelo de economía circular recibe a menudo la denominación de economía "de la cuna a la cuna" o economía de bucle cerrado. Es un concepto interrelacionado con la sostenibilidad y tiene por objeto que los recursos se conserven dentro del circuito económico cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor. Así los productos, los materiales y los recursos se mantendrían en la economía durante el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos y cerrando el ciclo de vida de productos, servicios y residuos.

## Etiquetado ecológico

Símbolo que se otorga a ciertos productos para evidenciar que cumple con determinadas legislaciones o normas de protección del medio ambiente.

## Furanos

(Paradicloro benzofuranos), sustancias químicas altamente tóxicas, junto con las dioxinas forma parte de una familia más amplia, los organoclorados. La Comisión ha adoptado varias medidas sobre la reducción de la presencia de dioxinas, furanos y PCB en los piensos y los productos alimenticios (32011H0516, 32006H0088, 32002H0201, 31997D0283).

## Gases de efecto invernadero (GEI)

Gases de la atmósfera que retienen parte de la energía que el suelo emite (rayos infrarrojos) por haber sido calentado por la radiación solar. Es un proceso que evita que la energía del Sol recibida constantemente por la Tierra, vuelva inmediatamente al espacio, produciendo a escala planetaria un efecto similar al observado en un invernadero.

El vapor de agua (H<sub>2</sub>O), dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), metano (CH<sub>4</sub>), y ozono (O<sub>3</sub>) son los principales gases de efecto invernadero en la atmósfera terrestre. Además existe en la atmósfera una serie de gases de efecto invernadero totalmente producidos por el hombre, como los halocarbonos y otras sustancias que contienen cloro y bromuro, de las que se ocupa el Protocolo de Montreal. Además del CO<sub>2</sub>, N<sub>2</sub>O, y CH<sub>4</sub>, el Protocolo de Kyoto aborda otros gases de efecto invernadero, como el hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>), los hidrofluorocarbonos (HFC), y los perfluorocarbonos (PFC).

## Habitats y ecosistemas

**Hábitat:** zona terrestre o acuática definido por factores bióticos y abióticos específicos donde vive una especie porque tiene todos los elementos que necesita para vivir (p.e. un río).

**Ecosistema:** Sistema natural que está formado por un conjunto de órganos vivos ( biocenosis, elementos bióticos) y el medio físico donde se relacionan (elementos abióticos). Suelen estar formados por varios habitats (p.e. una selva, un bosque...).

## Impacto Ambiental

Se dice que hay impacto ambiental cuando una acción o actividad produce una alteración, favorable o desfavorable, en el



medio o en alguno de los componentes del medio. Esta acción puede ser un proyecto de ingeniería, un programa, un plan, una ley o una disposición administrativa con implicaciones ambientales. Hay que hacer constar que el término "impacto" no implica negatividad, ya que éstos pueden ser tanto positivos como negativos. Es la diferencia entre la situación del medio ambiente futuro modificado, tal y como se manifestaría como consecuencia de la realización del proyecto, y la situación del medio ambiente futuro tal como habría evolucionado normalmente sin tal actuación.

## **Indicadores Ambientales**

Variable que señala la presencia o condición de un fenómeno que no puede medirse directamente. Por ejemplo, para evaluar el estado de calidad del aire puede observarse la presencia de determinados líquenes o en relación con la calidad de vida puede utilizarse el índice de población servida por redes de agua potable o medios de transporte.

## **Informe de Impacto Ambiental**

Documento en el que se presentan los resultados de un EIA. Responde a los lineamientos de una guía elaborada al efecto. Esto se incluye en la directiva del Consejo relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (32011L0092, 31997L0011).

## **IPCC**

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) se creó en 1988 con la finalidad de proporcionar evaluaciones integrales del estado de los conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos sobre el cambio climático, sus causas, posibles repercusiones y estrategias de respuesta. Desde el inicio de su labor en 1988, el IPCC ha preparado cinco informes de evaluación.

El IPCC y el ex Vicepresidente de los Estados Unidos de América, Al Gore, recibieron el premio Nobel de la Paz en 2007 por su labor en materia de cambio climático.

## **LAC**

También conocido como umbrales de Límites de Cambio Aceptable (LAC), este método propone un sistema de pasos para determinar los impactos producidos por las iniciativas relacionados al disfrute del tiempo libre, reconociendo factores ecológicos, paisajísticos y sociales. Propone la identificación de estándares aceptables y accesibles, promueve iniciativas de gestión turística que pueden salvar estas distancias, y determina un tipo de monitoreo y evaluación para comprobar la eficacia de las iniciativas propuestas. (Iroldi 2001). Los indicadores seleccionados incluyen variables medioambientales tales como el número de pedazos de basura y de desperdicios humanos observando dentro de playas y embarcaderos. Consiste en el monitoreo constante de un área, para determinar el cambio que se ocasiona debido al uso de este, y así se determinan acciones en el momento exacto para evitar el deterioro irreversible de dicho área. El LCA ha demostrado ser más exitosos y ampliamente usado en las ANP en todo el mundo.

## **LIC Lugar de importancia comunitaria**

Los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) son todos aquellos ecosistemas protegidos con objeto de contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio consideradas prioritarias por la Directiva 92/43/CEE de los estados miembros de la Unión Europea. Estos lugares, seleccionados por los diferentes países en función de un estudio científico y según los criterios de la Directiva, pasan a formar parte de las Zonas de Especial Conservación, que se integran en la Red Natura 2000 europea.

## **Mitigación y Adaptación al Cambio Climático**

Mitigación es la reducción o eliminación de las emisiones de gases de efecto invernadero. Adaptación, la adopción de medidas para reforzar la adaptación de la sociedad al cambio climático y reducir al mínimo sus consecuencias perjudiciales.

## **Organismo modificado genéticamente**

Un organismo genéticamente modificado (abreviado OMG, OGM o GMO), es aquel cuyo material genético es manipulado en laboratorios donde ha sido diseñado o alterado deliberadamente con el fin de otorgarle alguna característica específica. Comúnmente se los denomina transgénicos y son creados artificialmente en laboratorios por ingenieros genéticos. Al hacer la manipulación en el material genético, este se vuelve hereditario y puede transferirse a la siguiente generación salvo que la modificación esterilice al organismo transgénico, una práctica muy común en, por ejemplo, la nueva industria de semillas transgénicas



(con el fin de obligar a comprarlas en cada siembra).

## Reciclado

Método por el cual parte de los desechos generados por la industria o los particulares se recupera para ser nuevamente utilizado en su uso original o no. Recuperación de materiales a partir de residuos y transformación de los mismos para su reutilización como materia prima. Transformación de residuos, dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización pero no la incineración con recuperación de energía.

## Reciclado de Residuos Domésticos

Proceso mecánico, manual o mixto para la recuperación y reciclado de materiales contenidos en los residuos sólidos domiciliarios. En general se extraen metales ferrosos por magnetismo y el resto se separa manualmente. Esencialmente se trata de la separación de papel, cartón, plásticos, vidrio, metales no ferrosos, textiles, etc. y materia orgánica, su componente principal.

## Servicio ecosistémico

Son los beneficios que un ecosistema aporta a la sociedad, mejorando la salud, la economía y la calidad de vida de las personas y que resultan del propio funcionamiento del ecosistema. Algunos de ellos: formación del suelo, producción de agua limpia, regulación del clima por los bosques, la polinización y la captación de CO<sub>2</sub> atmosférico.

## Sumideros de carbono

Área por donde se absorbe el anhídrido carbónico o dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) existente en la atmósfera, creando un depósito, con la consiguiente reducción del efecto invernadero y mitigación del cambio climático.

## ZEPA Y ZEC

**ZEPA:** Zonas de Especial Protección de las Aves, designadas conforme a la Directiva 2009/147/CE.

**ZEC:** Zonas de Especial Conservación, conforme a Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (o Directiva Hábitats).

## L TEST DE AUTOEVALUACIÓN

### 1. El instrumento financiero de la Unión Europea para la protección del medio ambiente es:

- a) ZEPA
- b) NORDSPA
- c) LIFE+
- d) LIC
- e) CFC

### 2. En el Tratado de Lisboa se ha reelaborado la formulación de la política ambiental de la UE ¿Qué título del Tratado se dedica al medio ambiente?

- a) XVI
- b) XVII
- c) XIX
- d) XX
- e) XXI



### 3. La región macaronésica, dentro de la Unión Europea, se compone de:

- a) El denominado Arco Atlántico
- b) Los archipiélagos de Azores, Madeira y las Islas Canarias
- c) Los diversos archipiélagos del Mediterráneo
- d) Las regiones costeras del Mar Báltico
- e) Islandia y los archipiélagos e islas del Mar de Barents

### 4. A la Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se la conoce como:

- a) Directiva Marco del Agua
- b) Directiva Seveso II
- c) Directiva Hábitats
- d) Directiva de evaluación de impacto ambiental
- e) Directiva SOLAS

### 5. ¿A qué tema medioambiental de la Unión Europea hace referencia La Declaración de Valsain?

- a) A la política forestal
- b) A la revisión de la directiva "Aves"
- c) A las regiones de montaña
- d) A los humedales
- e) A los parques nacionales

### 6) ¿Cuál es el valor límite en promedio anual de partículas PM10 en la directiva de calidad del aire?

- a) 50  $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- b) 40  $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- c) 30  $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- d) 20  $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- e) 10  $\mu\text{g}/\text{m}^3$

### 7) El comisario europeo de Medio Ambiente es:

- a) Federica Mogherini
- b) Andrius Ansip
- c) Marianne Thyssen
- d) Phil Hogan
- e) Karmenu Vella



**8) A la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente se denomina**

- a) Evaluación de riesgo medioambiental
- b) Evaluación de impacto ambiental
- c) Evaluación de indicadores ambientales
- d) Evaluación ex ante
- e) Evaluación ex post

**9) ¿A qué campos se adaptaron las estrategias de acción comunitaria ?**

- a) al medio ambiente, los residuos, el aire y las energías renovables
- b) al aire, el medio marino, los residuos y los recursos.
- c) al medio ambiente, los residuos, los recursos y las energías renovables
- d) al medio marino, los residuos, las energías renovables y los recursos
- e) al medio marino, el medio ambiente, las energías renovables y el aire

**10) ¿Cuántos países firmaron el día 22 de abril de 2016, El Acuerdo de Paris contra el Cambio Climático acordado en diciembre de 2015 por 195 países?:**

- a) 186
- b) 195
- c) 119
- d) 175
- e) 96

**11) Las siglas AEMA significan:**

- a) Asociación de Estudios Medio Ambientales
- b) Agencia de estudios medio ambientales
- c) Agencia Europea Marítima y de protección del Agua
- d) Agencia Europea del Medio Ambiente
- e) Asociación Europea del Medio Ambiente

**12) El logotipo del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales se conoce por:**

- a) EMAS
- b) ECOLABEL
- c) EUROMC
- d) EUMA
- e) EUROMED

**13) ¿Qué instrumentos de financiación se incluyeron dentro del programa LIFE +?**

- a) NORSPA, ACNAT Y NATURA 2000
- b) ACNAT, NATURA 2000 y MEDSPA
- c) NORSPA, ACNAT y MEDSPA
- d) NATURA 2000, MEDSPA Y ACNAT
- e) ACNAT, NATURA 2000 Y NORSPA



**14) ¿Cuál es la razón principal para asignar Banderas Azules a las playas?**

- a) Fomentar el turismo costero
- b) Dar reconocimiento a la calidad de las playas y del agua
- c) Asegurar la vigilancia adecuada en las playas
- d) Asegurar una eficaz retirada de desechos y basura de las playas
- e) Divulgar el conocimiento de la biodiversidad marina

**15) El plan de acción elaborado en la Conferencia de Río de Janeiro es**

- a) Directiva SOLAS
- b) Directiva Marco del Agua
- c) AGENDA 21
- d) NORDSPA
- e) Evaluación de Riesgo medio ambiental

**16) El Comisario de Acción por el Clima y la Energía es:**

- a) Violeta Bulc
- b) Pierre Moscovici
- c) Miguel Arias Cañete
- d) Corina Cretu
- e) Neven Mimica

**17) ¿Cuáles son los elementos de la Estrategia de Crecimiento 2020 de la U.E.?**

- a) un crecimiento libre y sostenible
- b) un crecimiento inteligente, sostenible e integrador
- c) un crecimiento social, económico e integrador
- d) un crecimiento inteligente y económico
- e) un crecimiento controlado, sostenible y verde



## SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN

### Política de medio ambiente de la UE

ITEM	Respuesta
1	c
2	d
3	b
4	b
5	a
6	d
7	e
8	b
9	c
10	d
11	d
12	a
13	c
14	b
15	c
16	c
17	b